

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 31

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 12 de diciembre del 2024.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 30. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Informe de solicitudes de gestión. 7.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 8.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 9.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 10.- Verificación del quorum. 11.- Continuación de proposiciones de punto de acuerdo. 12.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides. 13.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Muy buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once veintinueve horas [11:29 Hrs.] del día 12 de diciembre del año 2024, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial.

Les solicito, por favor a las personas que están en el Recinto que nos ayuden a guardar silencio para continuar con la sesión.

Que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Con el objetivo de verificar la existencia de quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para

que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Informo que se ha autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión por atender asuntos propios de su agenda y se incorporará durante la sesión la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 17 diputadas y diputados.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Presentes en el Recinto las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth

Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Joceline Vega Vargas (PAN).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre del 2024.

III.- Correspondencia recibida.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

1.- Salud.

2.- Agua.

3.- Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública.

VII.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Diputada rosos... Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputada Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VIII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

1.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2024.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación, respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso,

Diputada Presidenta.

Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4. ACTA

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre del 2024, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda con la votación.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, favor de manifestarlo.

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procedemos con la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 30

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 10 de diciembre de 2024.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primera Secretaria: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Nota: La Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA) ocupa la Primera Secretaria, hasta la incorporación a la sesión de la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC). Lo anterior en virtud de la asistencia de manera virtual del Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN).

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día 10 de diciembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

En seguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Primera Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 19 diputadas y diputados de los 33 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes en el Recinto las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez

Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

Se justifica la inasistencia de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2024.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presentan las comisiones de:

1. Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.
2. Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
3. Salud.
4. Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las legisladoras:

1. María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de la Diputada:

1. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VIII. Clausura de la sesión.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta declara aprobado el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta.

En seguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo, por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable:

1.- En voz del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E) de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

30 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

B) A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana:

2.- En voz de la Diputada Joceline Vega Vargas (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua".

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien presenta un voto particular.

Expresa que emitirá su voto en abstención del dictamen presentado, y explica sus razones, entre las cuales comenta que si bien se propone la firma de un Fideicomiso para administrar los fondos de la operadora Vivebús, la intención es apostarle todo al Sistema BRT, lo que, a su parecer, no es una solución viable a la problemática de transporte público en Ciudad Juárez.

Señala que es importante que se deje de ver el tema del transporte público en dicha ciudad fronteriza, como un negocio y se atienda como un Derecho Humano a la movilidad de las personas.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para presentar un voto particular.

Expone que el transporte público es un Derecho Humano de la población, por lo tanto, éste debería ser gratuito. Por lo tanto, el Gobierno del Estado debería garantizar dicho servicio. Recuerda que la titular del Poder Ejecutivo Estatal, al momento de aumentar la tarifa de transporte, se comprometió con las y los ciudadanos a renovar el cien por ciento de las unidades, lo cual no ha sucedido.

Manifiesta, así mismo, estar a favor de la reforma al decreto que crea el de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", pues considera que la irrupción en las rutas alimentadoras de Ciudad Juárez de una empresa paraestatal debe reflejar mejoras inmediatas en las condiciones y la calidad del servicio, ya que actualmente está integrado únicamente por los concesionarios, por lo que es importante que el estado se integre con miras a que en el futuro sea el propio estado quien asuma la responsabilidad total del servicio que se presta.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna

Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

4 no registrados de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) A la Comisión de Salud:

3.- En voz de la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman los artículos 214, tercer párrafo; y 217, inciso C), fracción I; y se adicionan al artículo 217, inciso A), fracción II, un segundo párrafo; y al inciso C), la fracción II de la Ley Estatal de Salud, en materia de cáncer.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles

Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

4.- En voz de la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona al artículo 4o., un vigésimo octavo y vigésimo noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de establecer los derechos humanos a la salud y alimentación; y con carácter de punto de acuerdo, para exhortar a las Secretarías de Educación Pública, y de Educación y Deporte, para que refuercen las medidas de vigilancia y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes a las personas prestadoras de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a los lineamientos establecidos en la materia.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl

Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) A la Programación, Presupuesto y Hacienda Pública:

3.- En voz de la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de 3 Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

Informa la Presidenta que en virtud de existir reservas, se otorgará el uso de la voz en primer lugar a quienes deseen participar en el debate, para luego poner a votación el dictamen en lo general; posteriormente se dará lugar a la presentación de una reserva, misma que han sido previamente enviada por escrito, la cual se votarán de forma individual; por último, se someterá a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular respecto de los artículos que no fueron reservados de cada uno de los municipios contemplados.

En este momento, hace uso de la palabra el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), quien sugiere que se someta a votación el dictamen por separado, de acuerdo a cada uno de los Municipios contemplados en el mismo.

La Presidenta le informa que así se hará.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen en lo general. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

28 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 votos en contra, expresados por la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

3 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el dictamen en lo general.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Camargo, mismo que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl

Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

3 en contra, expresados por las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el dictamen en lo particular, respecto del Municipio de Camargo.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular, respecto a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, mismo que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 en contra, expresados por las y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma

(MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el dictamen en lo particular, respecto del Municipio de Juárez.

Para proceder con la presentación de reservas, se concede la palabra a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien presenta una reserva respecto a adicionar un párrafo segundo del artículo 6 de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno la reserva presentada, respecto del artículo 6 de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua. Informa que se aprueba, por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

30 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta indica que se aprueba la reserva.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular, respecto a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las diputadas:

1.- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de

decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se pretende reformar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de acción penal por particular, en delitos de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género.

2.- Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), quien a nombre propio y del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de implementación de la Unidad de Atención a Violencia Familiar y de Género, en las Direcciones de Seguridad Pública de los 67 municipios del Estado.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas y se les otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a la Legisladora:

1.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en todos los planteles de los distintos niveles de educación pública bajo su dirección, tengan en exhibición el conocido "Violentómetro".

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

22 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN),

Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día jueves 12 de diciembre, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primera Secretaria, Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la

correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

12 de diciembre de 2024

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. DGPL-1P1A.-2861.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que recomienda a los Poderes Judiciales Locales y las Legislaturas de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en términos de los Artículos Transitorios del Decreto que lo expidió, publicado el 7 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

2. Oficio No. GN/UAJT/DGCCCR/4962/2024, que envía el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Guardia Nacional, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0025/2024 I P.O., relativo al exhorto a fin de que se instruya al personal para que brinden facilidades a los pequeños productores, a efecto de que puedan circular y trasladar insumos, mercancías, productos y ganado dentro del municipio, sin que estos reciban actos de molestia por parte de las diversas corporaciones, garantizando el tránsito de manera segura por las carreteras de la Entidad.

Dándonos una explicación sobre el tema de la seguridad pública, de la Guardia Nacional, de las atribuciones de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, así como información de las acciones que realiza, entre las

que destaca las tareas de inspección, seguridad y vigilancia de toda la red carretera y puentes sujetos a jurisdicción federal; los operativos y la participación en la mesa para la construcción de paz en esta Entidad Federativa, lo cual se precisa en el oficio en mención.

B) Estatal

3. Oficio No. SUBSRÍA-470/24, que envía el Subsecretario General de Gobierno, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0078/2024 I P.O., relativo al exhorto para que se modifiquen las condiciones generales de salubridad del Cereso Número 3, en Ciudad Juárez, con la finalidad de que, en el futuro, la tuberculosis no se vuelva a presentar. Comunicándonos que el referido asunto fue turnado a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, de la cual adjunta oficio de respuesta, en la que brinda información con relación al tema y destaca las acciones que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social ha implementado en coordinación con las instancias de salud pública de dicha localidad, según se precisa en el oficio en mención].

[TURNOS A COMISIONES.

12 de diciembre de 2024

1. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de reformar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de acción penal por particular, en delitos de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de reformar el artículo 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de implementación de la Unidad de Atención a Violencia Familiar y de Género, en las Direcciones de Seguridad Pública de los 67 Municipios del Estado.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que remite la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto No. 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo.

Turno simplificado, en fecha 11 de diciembre de 2024, a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2024).

4. Oficio No. DGPL-1P1A.-3613.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Se turna a la Comisión de Salud].

6.

INFORME SOLICITUDES DE GESTIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de las mismas.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, favor de expresar levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan que han tenido conocimiento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente.

[SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

12 de diciembre de 2024

1. Solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/004/2024 I.P.O., que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), en la que solicita a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se expongan las respectivas mediciones del aire de este último mes, en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez.

Se remite a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2024).

- Autoridad a la que se envía para su trámite: Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua].

7.

**PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES
INFORMES O DOCUMENTOS**

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Enseguida en la presentación de dictámenes en sentido positivo tiene el uso de la palabra la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías para que, en representación de la Comisión de Salud dé lectura al dictamen preparado.

Diputada María Antonieta, ¿con qué objeto?

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Para solicitarle, si es posible que haya un poco más de calor o de calefacción, está heladísimo el Pleno.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Gracias.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a las siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de octubre del año 2024, la Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Salud, a fin de garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia en el Estado de Chihuahua.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 15 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, me permita exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la

Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley Estatal de Salud, para garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia en el estado.

Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario señalar que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Desde entonces, en diversos tratados internacionales, se ha reconocido o se ha hecho referencia al derecho a la salud o a elementos del mismo, entre los que destacamos, el derecho a la atención médica.

Por su parte, el Estado Mexicano consagra el derecho a la salud, en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del estado mexicano, la Ley General de Salud establece en su artículo 27, fracción III, que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos los referentes a:

La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, es garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia.

Advertimos que el objetivo de la iniciativa ya se

encuentra regulado en la Ley General de Salud y en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; sin embargo reviste tal importancia que resulta necesario visibilizar su contenido en la norma jurídica local, ya que, según la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, del Gobierno Federal, los accidentes y las urgencias médicas por lo general ocurren en los sitios y en las circunstancias más inesperadas e incontroladas, donde excepcionalmente se cuenta con el personal capacitado para la atención de las personas afectadas.

Los accidentes son la primera causa de muerte en la edad productiva de las y los mexicanos y la segunda de orfandad, por lo que con frecuencia se interponen con el proyecto de vida de las familias y de desarrollo de las comunidades, ante tal circunstancias, quienes integramos esta comisión legislativa, observamos de vital importancia garantizar la prestación de servicios de atención médica de urgencias a la población que lo demande.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este al... Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 54, primer párrafo; y se le adiciona un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en

la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 9 de diciembre del 2024.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 11 de octubre del año 2024, la Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Salud, a fin de garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia en el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 15 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"La salud es un derecho humano fundamental, y garantizar el acceso a servicios médicos oportunos y de calidad es uno de los principales deberes del Estado, así como uno de los principales deberes humanos por solidaridad. En situaciones de emergencias médicas, el tiempo es un factor crítico para la vida y el bienestar de los pacientes. Actualmente, en Chihuahua persisten barreras en la atención rápida de urgencias, tanto en hospitales públicos como privados, debido a diversos factores como la falta de regulación clara sobre la

atención a personas sin capacidad de pago inmediato o la falta de sanciones para quienes omiten la atención de emergencias.

Esta reforma tiene como propósito mejorar la capacidad de respuesta de los servicios médicos de urgencia y eliminar obstáculos que comprometan la vida y la salud de los pacientes en situaciones críticas.

En este sentido, debe observarse que la protección del derecho a la salud es una garantía constitucional que se ha reiterado en nuestro marco legal una y múltiples veces, así como los medios para su cumplimiento:

DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. De lo anterior se desprende que para garantizar el derecho a la salud, es menester que se proporcionen con calidad los servicios de salud, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos. Esto es, para garantizar la calidad en los servicios de salud como medio para proteger el derecho a la salud, el Estado debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin. Una de estas acciones puede ser el desarrollo de políticas públicas y otra, el establecimiento de controles legales. Así, una forma de garantizar el derecho a la salud, es establecer regulaciones o controles destinados a que los prestadores de servicios de salud satisfagan las condiciones necesarias de capacitación, educación, experiencia y tecnología, en establecimientos con condiciones sanitarias adecuadas y en donde se utilicen medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, tal como dispone el legislador ordinario en el artículo 271, segundo párrafo de la Ley General de Salud

Por lo anterior expuesto desde el criterio jurisdiccional mencionando, referente a la Ley General de Salud, permea en todo el marco normativo pues se hace conforme al criterio constitucional de la protección del derecho a la salud mismo.

El artículo vigente establece la obligación de prestar atención médica de urgencia, pero en la práctica esto no se cumple cabalmente. Se han documentado numerosos casos en los que pacientes que requieren atención médica urgente son rechazados o enfrentan demoras, especialmente en hospitales privados. Las razones más comunes incluyen la falta de seguro médico, la incapacidad de realizar un pago inmediato o la falta de documentos que acrediten la identidad del paciente. Estas situaciones generan graves consecuencias para la salud y, en ocasiones, pueden resultar fatales.

Es por ello, que priorizar el derecho a la salud es prioriza el derecho a la vida en el sentido que se trasciende a toda institución u órgano, pues sin distinguir entre personas ni la naturaleza de los órganos, empresas o instituciones, debe garantizarse la atención médica mínimo. Sirviendo de sustento, y complementación para ilustrar, el siguiente criterio:

SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. LA CONCEDIDA PARA EL EFECTO DE QUE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PRIVADA PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE, TIENE COMO FINALIDAD SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA VIDA DEL QUEJOSO EN ESE ESTADO DE EMERGENCIA, PERO NO EL ALCANCE DE OBLIGARLA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CURACIÓN Y REHABILITACIÓN CUANDO PUEDA SER DADO DE ALTA.

Hechos: El quejoso, quien estaba internado en una institución de salud privada, promovió juicio de amparo indirecto en el que el Juez de Distrito, ante la solicitud de dicha institución de una contraprestación económica para brindarle la atención médica correspondiente y atendiendo al estado de gravedad que guardaba, le concedió la suspensión de oficio y de plano, a fin de que se le proporcionaran los servicios médicos de urgencia para salvaguardar su vida. Posteriormente, la institución responsable tramitó el incidente de modificación de la medida cautelar porque el quejoso ya no estaba grave, el cual se declaró fundado, por lo que se modificó en el sentido de negarla. Contra esa determinación el quejoso interpuso recurso de queja, al considerar que no procedía modificar la suspensión de plano concedida, hasta que le fueran proporcionados los servicios curativos y de rehabilitación necesarios.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la finalidad de la suspensión de oficio y de plano otorgada

para el efecto de que las instituciones de salud privadas proporcionen servicios médicos de urgencia, es salvaguardar el derecho a la vida del quejoso, por lo cual no tiene el alcance de exigirles que lleven a cabo los tratamientos de curación y rehabilitación una vez que aquél está fuera del estado de gravedad y puede ser dado de alta.

Justificación: Lo anterior es así, porque la naturaleza de la suspensión de oficio y de plano es de carácter extraordinario y, por lo tanto, se concede ante situaciones de extrema urgencia, como lo es la atención médica de emergencia, ya que de no otorgarse se pondría en peligro la integridad física o, incluso, la vida del quejoso; sin embargo, al momento en que esté superada dicha situación y pueda ser dado de alta, no puede exigirse válidamente que por haber sido vinculada como autoridad para efectos del juicio de amparo y a raíz de la medida cautelar concedida, la institución de salud privada continúe con los procedimientos de curación y rehabilitación, pues se rige bajo las condiciones que convenga con los usuarios, supeditada a las leyes civiles y mercantiles, es decir, opera con base en una contraprestación pactada entre las partes, por lo cual, los servicios de salud que brinda no derivan de las funciones inherentes al Estado, las cuales son proporcionadas a través de las dependencias y entidades de salud pública de la administración pública federal y local.

En muchos casos, los hospitales, especialmente los privados, niegan o retrasan la atención de emergencias médicas argumentando que los pacientes no pueden cubrir los costos de manera inmediata. Esta práctica vulnera el derecho a la salud y pone en riesgo la vida de las personas. Esta situación ha llevado a consecuencias fatales o a secuelas permanentes en casos que pudieron haberse tratado a tiempo. La falta de una normativa clara y sancionatoria permite que esta práctica persista, especialmente en zonas urbanas con alta concentración de servicios privados de salud.

Asimismo, los hospitales públicos, aunque no suelen rechazar pacientes por motivos económicos, enfrentan una saturación que dificulta su capacidad de respuesta inmediata. Las largas esperas para recibir atención, aún en situaciones urgentes, agravan el estado de los pacientes, quienes en ocasiones terminan sufriendo complicaciones que podrían haberse evitado con una intervención oportuna.

Otra problemática relevante es la falta de conocimiento o

capacitación del personal médico y administrativo en cuanto a la obligación de atender a todos los pacientes en situación de emergencia. Algunos centros de salud ignoran las disposiciones legales o no cuentan con protocolos claros para atender urgencias sin demora. Esta falta de preparación se traduce en respuestas tardías o ineficaces, lo que contribuye a agravar las condiciones de los pacientes que llegan a los hospitales en situaciones críticas.

Este problema no solo afecta a los pacientes, sino también al sistema de salud en su conjunto. Al no existir una regulación estricta y sancionatoria, la sobrecarga de los hospitales públicos en situaciones de emergencia, los casos urgentes se concentran e impiden su atención oportuna, ya que muchos pacientes que no pueden ser atendidos en hospitales privados se ven obligados a acudir a los centros de salud del gobierno, aumentando la presión sobre estos servicios.

La falta de un sistema efectivo que supervise y regule el cumplimiento de las obligaciones en la atención de urgencias genera una desigualdad en el acceso a los servicios médicos. Las personas con recursos económicos limitados son las más vulnerables, ya que tienen menos probabilidades de recibir atención adecuada y oportuna en un hospital privado. Esto perpetúa una inequidad en el acceso a la salud, que debe ser corregida mediante la implementación de mecanismos más estrictos para garantizar que todas las personas, sin importar su situación económica, reciban la atención que necesitan en momentos críticos.

Por último, es importante mencionar que esta problemática se agrava en las zonas rurales y de difícil acceso, donde los hospitales y centros de salud son escasos. En muchos casos, las personas deben desplazarse largas distancias para recibir atención médica, y cuando llegan a los hospitales, enfrentan las mismas barreras administrativas y económicas que retrasan su atención. Esto evidencia la urgencia de reformar la ley para garantizar que la atención médica de urgencia sea accesible y rápida para todos los habitantes del estado, sin excepción”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de

Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley Estatal de Salud, para garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia en el Estado.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario señalar que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ⁽¹⁾ de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”. También se afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, ⁽²⁾ de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. En el mismo tenor, también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ⁽³⁾ de 1966. Desde entonces, en diversos tratados internacionales de derechos humanos, se ha reconocido o se ha hecho referencia al derecho a la salud o a elementos del mismo, entre los que destacamos, el “derecho a la atención médica”.

IV.- Por su parte, el Estado Mexicano consagra el derecho a la salud, en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ⁽⁴⁾

En este tenor, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la Ley General de Salud, ⁽⁵⁾ establece en su artículo 27, fracción III, que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

”III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias”. ⁽⁶⁾

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, puede concretarse de la siguiente

manera: garantizar los servicios de atención médica por razón de emergencia en el Estado de Chihuahua.

V.- Al respecto, corresponde señalar que, los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, tienen como uno de sus objetivos principales, garantizar la prestación de servicios de atención médica a la población que lo demande, situación que adquiere mayor relevancia cuando el requerimiento de atención médica, se debe a una urgencia médica, ya que, en estas circunstancias, la persona demandante del servicio se encuentra en un estado de gravedad tal, que precisa de atención inmediata, para poder limitar la progresión de la enfermedad o daño físico que pone en riesgo su vida, un órgano o función.

Para el análisis que nos ocupa, es necesario destacar que la propia Ley General de Salud contiene dos preceptos clave en materia de atención médica de urgencia, a saber, los artículos 55 y 469, mismos que a continuación se transcriben:

"Artículo 55.- Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

Artículo 469.- Al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años.

Si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial".

De dichos preceptos se desprende primero: la obligación de las instituciones de salud, ya sean públicas o privadas, de brindar atención inmediata, a la persona que requiera la prestación urgente del servicio de salud; y, segundo:

la tipificación de la conducta del profesional, técnico o auxiliar de salud, que, sin causa justificada, se niegue a prestar

asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, interponiendo una sanción de pena privativa de la libertad, además de una multa y una suspensión para ejercer su profesión.

De la misma manera, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, (7) establece en su artículo 71 que:

"ARTICULO 71.- Los establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para el internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata a todo usuario, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos".

En cuanto a las sanciones por incumplimiento del artículo anterior, el mismo Reglamento dicta:

"ARTICULO 255.- Serán clausurados definitivamente, los establecimientos en los que se niegue la prestación de un servicio médico en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro la vida o la integridad física de una persona".

Los antecedentes normativos señalados, vislumbran pues, la responsabilidad médica existente en materia de atención médica de urgencia. Dicha responsabilidad advertimos, puede ser de dos tipos: administrativa y penal, y ser aplicables al mismo tiempo, es decir, son independientes una de la otra y por ello, pueden ser demandadas o juzgadas por una u otra forma.

La responsabilidad administrativa se adquiere cuando se infringe la Ley General de Salud y/o sus reglamentos y demás disposiciones, independientemente de que se cause o no un daño a la salud del paciente. Ésta no se limita únicamente a los médicos profesionistas, sino que incluye a las instituciones, técnicos o auxiliares de la salud.

La responsabilidad penal, existe cuando en el ejercicio médico se comete algún delito de acuerdo con el Código Penal y la Ley General de Salud, así como sus diversos ordenamientos referentes al ejercicio profesional.

VI.- No omitimos mencionar que, para que la atención médica de urgencias se proporcione con calidad y seguridad, es indispensable que los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, cuenten

con los recursos humanos y materiales suficientes e idóneos, así como que dispongan de criterios claros y homogéneos que les permitan, atenuar, detener e incluso revertir la gravedad que presenta el paciente en una condición de urgencia médica o quirúrgica.

En este sentido, destacamos que en la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, ⁽⁸⁾ se describen las características y requerimientos de la infraestructura física, el equipamiento mínimo, los criterios de atención, organización y funcionamiento del servicio de urgencias en un establecimiento para la atención médica, así como del personal del área de la salud que interviene en la prestación de los servicios, lo que conjuntamente con el cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables, permiten brindar a los pacientes la atención médica inmediata, segura y con calidad que requiere para enfrentar el estado de urgencia que lo aqueja. Esta norma es de observancia obligatoria para los establecimientos, el personal profesional y técnico de los sectores público, social y privado, que proporcionan atención médica en el servicio de urgencias, excepto para las unidades móviles tipo ambulancia.

VII.- Como conclusión, advertimos que el objetivo de la iniciativa ya se encuentra debidamente regulado en la Ley General de Salud y en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; sin embargo reviste tal importancia que resulta necesario visibilizar su importancia en la norma jurídica local, ya que, según la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, del Gobierno Federal, los accidentes y las urgencias médicas por lo general ocurren en los sitios y en las circunstancias más inesperadas e incontrolables, donde excepcionalmente se cuenta con el personal capacitado para la atención de las personas afectadas. ⁽⁹⁾

Los accidentes son la primera causa de muerte en la edad productiva de las y los mexicanos y la segunda de orfandad, por lo que con frecuencia se interponen con el proyecto de vida de las familias y de desarrollo de las comunidades, ante tales circunstancias, quienes integramos esta Comisión legislativa, observamos de vital importancia garantizar la prestación de servicios de atención médica de urgencia a la población que lo demande.

VIII.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 54, primer párrafo; y se le ADICIONA un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. Las personas e instituciones públicas, sociales o privadas que brinden servicios de atención médica para el internamiento de personas enfermas, están obligadas a prestar atención inmediata a toda persona usuaria, en caso de urgencia que ocurra en su cercanía, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

Aquellas que no brinden dicho servicio de atención, y tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que la misma sea trasladada a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE SALUD.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAEI ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://apps.who.int/gb/bd/pdf/bd47/sp/constitucion-sp.pdf>

(2) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(3) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

(4) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(5) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

(6) Resaltado propio.

(7) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf

(8) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312893&fecha=04/09/2013#gsc.tab=0

(9) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3455/Guia_atencion_inmediata_urgencias_medicas.pdf

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su

pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 92/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0092/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 54, primer párrafo; y se le ADICIONA un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. Las personas e instituciones públicas, sociales o privadas que brinden servicios de atención médica para el internamiento de personas enfermas, están obligadas a prestar atención inmediata a toda persona usuaria, en caso de urgencia que ocurra en su cercanía, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

Aquellas que no brinden dicho servicio de atención, y tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que la misma sea trasladada a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Jael Argüelles Díaz para que, en representación de la Comisión de Salud dé lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de octubre del año 2024, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 17 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo solicite aute... solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, me permita exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Muchas gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley Estatal de Salud, en materia de menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual.

Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario señalar que: la menstruación se ha convertido en un tema público de interés mundial, desde 1994 durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y en 2019, en la Cumbre de Nairobi, se estableció como parte del derecho a los servicios de salud, el acceso a un periodo digno y seguro para las niñas y mujeres.

Al respecto, corresponde señalar que, la menstruación es un tema de salud pública y de derechos humanos. En este sentido el Fondo de Población de las Naciones Unidas, señaló que los derechos humanos a la salud, educación, trabajo, no discriminación e igualdad de género y al agua y al saneamiento pueden ser socavados por el tratamiento que se presta a niñas y mujeres durante la menstruación.

De lo anterior, se deduce la obligación que tienen los estados de implementar políticas públicas adecuadas que permitan una efectiva promoción y protección de la salud de las mujeres durante sus periodos de menstruación.

Resulta importante visibilizar que existen diversos factores sociales que hacen que algunas niñas y mujeres vivan el proceso de la menstruación de una manera más complicada que otras. La pobreza, los entornos sociales en los que se encuentran, la desigualdad de género, la discriminación, las tradiciones de los lugares donde viven, etcétera, pueden generar más estigmas, discriminación y

violencias para unas mujeres más que otras.

En tal virtud la propuesta del presente dictamen se concreta en los siguientes puntos:

PRIMERO: adicionar la salud e higiene menstrual dentro de los servicios esenciales de salud.

SEGUNDO: establecer que la atención a la salud e higiene menstrual, comprenderá las siguientes acciones:

I.- Brindar información científica y actualizada respecto de la higiene y salud menstrual, incluyendo la promoción del control ginecológico; con un enfoque relativo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías que afectan al ciclo menstrual y los efectos que sobre este producen los distintos fármacos.

II.- Realizar campañas de sensibilización y difusión respecto de los cuidados, la salud menstrual, y la promoción de los diferentes productos de gestión menstrual existentes, así como sus opciones reutilizables, sustentables o ecológicas.

III.- Proporcionar medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación.

Y, distribuir de manera gratuita productos de gestión menstrual, mismos que serán entregados en centros hospitalarios y de salud del Estado a la población menstruante en situación de vulnerabilidad.

Este tipo de reformas son un acto de justicia social para las nuevas generaciones que contribuirá a una sociedad más igualitaria, además de establecer las condiciones para que se asuman las políticas públicas con perspectiva de género que hagan justiciable este y otros derechos, en virtud de que la menstruación constituye un factor que ahonda la brecha entre género y pobreza, por lo que se debe considerar un asunto de salud pública y no un problema privado, además de que no solo debe de entenderse como un fenómeno ligado a lo

biológico que atraviesan las mujeres en un periodo importante de su vida, sino que también se trata de un tema con múltiples implicaciones de interés y responsabilidad pública por lo que no debe de ser estigmatizado.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan el artículo 74, la fracción IV; y el artículo 75 Ter, de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El suministro gratuito de productos de gestión menstrual, medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 9 de diciembre de 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 15 de octubre del año 2024, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 17 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Por siglos, la menstruación ha sido uno de los mayores tabúes culturales en todo el mundo. A causa de esto, niñas, adolescentes y mujeres, experimentan uno de los procesos fisiológicos más largos e importantes en contextos de silencio, violencia y discriminación, lo que afecta negativamente su salud sexual y reproductiva, autoestima, autonomía en la toma de decisiones con respecto a su cuerpo y sexualidad y el acceso a oportunidades educativas y laborales [1].

Cubierto de ignorancia y desinformación, el periodo menstrual es un tema tabú que no se discute abiertamente. Así, considerando que los hombres mantienen el status quo y los privilegios políticos, la salud menstrual ha quedado relegada de las políticas, planes y presupuestos públicos. De esta manera, el desequilibrio de poder que existe entre los géneros en la toma de decisiones, ha conducido a desigualdades en el acceso a la educación y a la riqueza.

La Salud Menstrual es un concepto cada día más relevante en materia sociosanitaria y de igualdad de género, es a su vez parte de la salud sexual y reproductiva, y en ella se engloba tanto la menstruación como el ciclo menstrual, además de

otros elementos. El concepto de Salud e Higiene Menstrual (SHM) abarca aspectos del manejo de la higiene menstrual y otros factores, como el bienestar, la igualdad, la educación, el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y sus derechos [2].

La recomendación de los principales organismos en la materia es que el abordaje de la Salud Menstrual se efectúe desde la comprensión de la salud como un fenómeno biopsicosocial, con perspectiva de género y derechos humanos.

Es necesario reconocer y enmarcar la menstruación como un asunto de salud con dimensiones físicas, psicológicas y sociales desde antes de la menarca hasta después de la menopausia. En segundo lugar, es prioritario reconocer que la salud menstrual significa que mujeres, niñas y otras personas que menstrúan tengan acceso a información y educación sobre el tema, desde los productos que se requieren, importancia del agua, sanitización y facilidades para desecharlos, pasando por los cuidados empáticos y competentes cuando se requieran hasta vivir, estudiar y trabajar en un ambiente donde la menstruación se perciba con connotaciones positivas y saludables, no como algo de lo cual avergonzarse, participando así enteramente en el trabajo y actividades sociales.

Existe un amplio consenso sobre lo que necesitan las personas para tener una buena salud menstrual. Los elementos esenciales son: suministros seguros, aceptables y fiables para manejar la menstruación; intimidad para cambiar los materiales; instalaciones para lavarse de forma segura y privada e información para tomar decisiones informadas. Los enfoques integrales que combinan la educación con la infraestructura y con productos y esfuerzos para hacer frente al estigma son los más eficaces para lograr una buena salud menstrual.

La falta de salud e higiene menstrual perjudica los derechos básicos de mujeres, niñas y personas que menstrúan, acentuando las desigualdades sociales y económicas. La escasez de recursos para gestionar la menstruación, junto con los patrones de exclusión y estigmatización, menoscaba la dignidad humana.

En México, existe una gran pobreza menstrual provocada por una carencia de recursos materiales (como toallas sanitarias, tampones, medicamentos, agua potable, jabón, gas) que

impactan estructuralmente la gestión menstrual y que tiene como resultado la predisposición a afectaciones en la salud de quienes la viven [3].

Algunas cifras que habrá que tomar en cuenta son las siguientes: el 30% de las niñas y adolescentes utilizan papel higiénico por no tener acceso económico a productos de gestión menstrual, el 66% piensa que los sanitarios de sus escuelas están sucios; y el 73% se lava las manos sin jabón.

En nuestro país, las niñas y adolescentes gastan, en promedio, alrededor de 100 pesos mensuales en productos de higiene menstrual, lo que representa un 8% del ingreso mensual promedio de una familia mexicana [4]. 4 de cada 10 niñas y adolescentes mexicanas viven en situación de pobreza, por lo cual en la gran mayoría de los casos les es imposible costear insumos de higiene, por lo que acuden a alternativas que suelen ser insalubres y que ponen en riesgo su salud, como el uso de papel higiénico, ropa, calcetines sucios o trapos.

Además, esto puede afectar su bienestar emocional y psicológico, ya que pueden ser objeto de burlas, humillaciones, exclusión y discriminación en escuelas o lugares de trabajo. Estas circunstancias se vuelven aún más graves cuando se trata de niños y adolescentes en situación de pobreza o de comunidades indígenas, así como de mujeres encarceladas. A menudo, estas personas carecen de instalaciones sanitarias adecuadas para manejar su menstruación de manera saludable.

Dicho esto, hacer que los productos para la menstruación sean asequibles es un paso necesario hacia la igualdad de género; pero también un paso crucial para derribar las barreras que estigmatizan la menstruación. Es un reconocimiento de que los procesos biológicos de la mujer ya no obstaculizarán su educación y perspectivas futuras, contribuyendo así a la lucha por la plena igualdad de género.

La iniciativa tiene los siguientes objetivos:

- Crear un programa encargado de dar gratuitamente productos menstruales en los centros de salud a las mujeres en situación vulnerable; así como en los centros educativos públicos con necesidades socioeconómicas, centros de detención preventiva para mujeres, centros psiquiátricos, hospitales, albergues y centros para mujeres sobrevivientes de violencia.

· Garantizar el acceso gratuito, adecuado y suficiente a medicamentos paliativos y demás insumos médicos que atiendan los síntomas de la menstruación”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley Estatal de Salud, en materia de menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario señalar que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos de las mujeres, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ⁽¹⁾ señala en su artículo 3:

”Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar”;

En este tenor, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ⁽²⁾ establece en su artículo 46, fracción X, que, corresponde a la Secretaría de Salud:

”X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;”

Ahora bien, la menstruación se ha convertido en un tema público de interés mundial, desde 1994 durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) ⁽³⁾ y en 2019, en la Cumbre de Nairobi ⁽⁴⁾ para conmemorar los 25 años de la CIPD, se estableció como el derecho a los servicios de salud

sexual y reproductiva de calidad, entre ellos, el acceso a un periodo digno y seguro como fundamental para las mujeres y niñas de la sociedad.

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, es garantizar el derecho a la salud de las mujeres, en materia menstrual, concretamente: estableciendo la salud menstrual como un servicio esencial de salud; y adicionando un capítulo a la Ley Estatal de Salud, titulado ”Programas de Salud e Higiene Menstrual”.

IV.- Al respecto, corresponde señalar que, la menstruación es un tema de salud pública y derechos humanos. Se encuentra intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, cuando las mujeres no pueden acceder a instalaciones de baño seguras y medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual, no pueden manejar su menstruación con dignidad.

Lo anterior, no debe ser tomado a la ligera, ya que, en el curso de la vida de una mujer, esta podría fácilmente pasar de tres a ocho años menstruando, y en ese tiempo podría enfrentar la exclusión, el descuido o la discriminación relacionadas con la menstruación.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, realizó una lista de derechos humanos, que pueden ser socavados por el tratamiento que se presta a niñas y mujeres durante la menstruación, ⁽⁵⁾ misma que se transcribe a continuación:

? El derecho a la salud. Las niñas y mujeres pueden sufrir consecuencias negativas para la salud cuando carecen de suministros y servicios para manejar su salud menstrual. El estigma de la menstruación también puede impedir que las mismas accedan a tratamientos de trastornos o dolor relacionados con la menstruación, lo cual afecta su disfrute del máximo nivel de salud y bienestar.

? El derecho a la educación. La falta de un lugar seguro o de la capacidad para manejar la higiene menstrual, así como la falta de medicamentos para tratar el dolor relacionado con la menstruación, pueden contribuir a elevar las tasas de ausentismo escolar y los deficientes resultados educativos. Algunos estudios han confirmado que cuando las niñas no pueden manejar adecuadamente la menstruación en la escuela, su asistencia escolar y su rendimiento se resienten.

? El derecho al trabajo. El escaso acceso a medios seguros de

manejo de la higiene menstrual y la falta de medicamentos para tratar los trastornos o el dolor relacionados con la menstruación también limitan las oportunidades de empleo para las mujeres. Pueden abstenerse de realizar ciertos trabajos, o pueden ser obligadas a renunciar a horas de trabajo y salarios. Las necesidades relacionadas con la menstruación, tales como pausas para baño, podrían ser sancionadas, conduciendo de ese modo a la desigualdad en las condiciones de trabajo. Y las mujeres pueden enfrentar discriminación en el lugar de trabajo relacionada con tabúes en torno a la menstruación.

? El derecho a la no discriminación y la igualdad de género. Los estigmas y las normas relacionadas con la menstruación pueden reforzar las prácticas discriminatorias. Los obstáculos relacionados con la menstruación en la escuela, el trabajo, los servicios de salud y las actividades públicas también perpetúan las desigualdades de género.

? El derecho al agua y al saneamiento. Las instalaciones de agua y saneamiento, como las instalaciones de baño, que sean privadas, seguras y culturalmente aceptables, junto con un suministro de agua suficiente, seguro y asequible, son requisitos previos básicos para la gestión de la salud menstrual.

Del listado anterior, se deduce la obligación que tienen los Estados de implementar políticas públicas adecuadas que permitan una efectiva promoción y protección de la salud de las mujeres durante sus periodos de menstruación.

V.- Resulta importante visibilizar que existen diversos factores sociales que hacen que algunas niñas y mujeres vivan el proceso de la menstruación de una manera más complicada que otras. La pobreza, los entornos sociales en los que se encuentran, la desigualdad de género, la discriminación, las tradiciones de los lugares donde viven, etc., pueden generar más estigmas, discriminación y violencias para unas mujeres que para otras, que finalmente, vulneran de manera más grave sus derechos humanos fundamentales.

No omitimos, destacar el avance en la materia que el propio Congreso del Estado ha realizado, aprobando el 10 de marzo de 2022, el Decreto 210/22 LXVII - I Año - II P.O., ⁽⁶⁾ mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de implementar la educación menstrual en los planteles educativos de la entidad.

Alineada a tal reforma, concretamos la propuesta de la Iniciativa en estudio en los siguientes puntos:

Primero: adicionar "la salud e higiene menstrual" dentro de los servicios esenciales de salud.

Segundo: establecer que la atención a la salud e higiene menstrual, comprenderá las siguientes acciones:

I. Brindar información científica y actualizada respecto de la higiene y salud menstrual, incluyendo la promoción del control ginecológico; con un enfoque relativo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías que afectan al ciclo menstrual y los efectos que sobre este producen los distintos fármacos.

II. Realizar campañas de sensibilización y difusión respecto de los cuidados, la salud menstrual, y la promoción de los diferentes productos de gestión menstrual existentes, así como sus opciones reutilizables, sustentables o ecológicas.

III. Proporcionar medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación.

IV. Distribuir de manera gratuita productos de gestión menstrual, mismos que serán entregados en centros hospitalarios y de salud del Estado a la población menstruante en situación de vulnerabilidad.

Este tipo de reformas son un acto de justicia social para las nuevas generaciones que contribuirá a una sociedad más igualitaria, además de establecer las condiciones para que se asuman las políticas públicas con perspectiva de género que hagan justificable este y otros derechos, en virtud de que la menstruación constituye un factor que ahonda la brecha entre género y pobreza, por lo que se debe considerar un asunto de salud pública y no un problema privado, además de que no solo debe de entenderse como un fenómeno ligado a lo biológico que atraviesan las mujeres en un periodo importante de su vida, es también un tema con múltiples implicaciones de interés y responsabilidad pública por lo que no debe ser estigmatizado.

VI.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente

Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 74, la fracción IV; y el artículo 75 Ter, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. Salud e higiene menstrual.

...

...

Artículo 75 Ter. La atención a la salud e higiene menstrual, comprenderá las siguientes acciones:

I. Brindar información científica y actualizada respecto de la higiene y salud menstrual, incluyendo la promoción del control ginecológico; con un enfoque relativo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías que afectan al ciclo menstrual y los efectos que, sobre este, producen los distintos fármacos.

II. Realizar campañas de sensibilización y difusión respecto de los cuidados, la salud menstrual, y la promoción de los diferentes productos de gestión, así como sus opciones reutilizables, sustentables o ecológicas.

III. Proporcionar medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación.

IV. Distribuir de manera gratuita productos de gestión menstrual, mismos que serán entregados en centros hospitalarios y de salud del Estado, a la población menstruante en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El suministro gratuito de productos de gestión menstrual, medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE SALUD.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA Jael Argüelles Díaz, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

(2) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

(3) <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ICPD-PoA-Es-FINAL.pdf>

(4) <https://www.un.org/es/conferences/population/nairobi2019>

(5) <https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes>

(6) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14651.pdf>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

denta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de la y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Brenda Francisca Ríos

Prieto (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 93/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0093/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 74, la fracción IV; y el artículo 75 Ter, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. Salud e higiene menstrual.

...

...

Artículo 75 Ter. La atención a la salud e higiene menstrual, comprenderá las siguientes acciones:

I. Brindar información científica y actualizada respecto de la higiene y salud menstrual, incluyendo la promoción del control ginecológico; con un enfoque relativo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías que afectan al ciclo menstrual y los efectos que, sobre este, producen los distintos fármacos.

II. Realizar campañas de sensibilización y difusión respecto de los cuidados, la salud menstrual, y la promoción de los diferentes productos de gestión, así como sus opciones reutilizables, sustentables o ecológicas.

III. Proporcionar medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación.

IV. Distribuir de manera gratuita productos de gestión menstrual, mismos que serán entregados en centros hospitalarios y de salud del Estado, a la población menstruante en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El suministro gratuito de productos de gestión menstrual, medicamentos básicos e insumos esenciales para la salud, que atiendan los síntomas de la menstruación, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía para que, en representación de la Comisión de Agua dé lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Una disculpa, Diputada Presidenta.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** La Comisión de Agua somete... deme un segundo.

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha de... del tres de octubre del año dos mil veinticuatro se presentó una iniciativa con carácter de decreto, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual se pretende reformar las fracciones XI y XII, del artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la cultura del agua.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Al analizar las facultades competentes de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Como lo señala en su exposición de motivos, el estado de Chihuahua al igual que muchas regiones del mundo, enfrenta una creciente crisis hídrica que exige no solo un cambio en las políticas públicas, sino también una transformación en la conciencia colectiva de nuestra sociedad, es por ello que resulta de vital importancia no solo para su población sino también para sus actividades económicas, básicas para su desarrollo, crecimiento y fortalecimiento en beneficio de su población.

Quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo, nos permitimos exponer los argumentos siguientes:

Las sequías se han convertido en algo cotidiano y normal, lo que nos ha obligado a ser cada vez más conscientes en su... en sus implicaciones a corto, mediano y largo plazo, pues requerimos tomar acciones urgentes y bien diseñadas para proteger, conservar, preservar y aprovechar de manera sustentable el agua superficial o subterránea.

El cambio climático nos ha alcanzado y cada año se presentan fenómenos naturales más catastróficos, ya que el aumento en la temperatura de la tierra ha significado que, según el informe de la Organización Meteorológica Mundial sobre el estado del clima mundial en 2023, la temperatura media mundial cerca de la sufe... de la superficie en 2003 se situó en 1,45 grados centígrados con un margen de incertidumbre de más menos 0,12 grados centígrados, por encima del valor de referencia de la era preindustrial.

De igual manera, quienes conformamos esta comisión de dictamen legislativo, estimamos oportuno promover y difundir la cultura del agua a totalidad... a la totalidad de la población del estado, de manera permanente, que venga a potencializar con una promoción muy intensa, que nos concientice a las personas sobre los beneficios de cuidar el agua, con la finalidad de estar en condiciones de enfrentar esta sequía tan compleja que tenemos, de manera eficaz y eficiente en beneficio de su población, ante el aumento considerable de la misma, como sería la reutilización de aguas de acuerdo al sector o el uso de quien la genera.

Con la apo... aprobación de estas propuestas quienes integramos esta comisión estimamos oportuno y viable la aprobación de las mismas, con la finalidad de promover y difundir la cultura del agua a la totalidad de la población del Estado de Chihuahua, de manera permanente, con una promoción muy intensa en donde se involucren

todas las autoridades de la entidad, así como los sectores privado y social.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado en el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNO.- Se reforma el artículo 6, fracciones IX y XII de la Ley de Aguas del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO UNO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha 11 de diciembre del año 2024.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro se presentó iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio

de la cual se pretende reformar las fracciones XI y XII, del artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la cultura del agua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡ El agua es vida y su protección constituye una responsabilidad compartida. El Estado de Chihuahua al igual que muchas regiones del mundo, enfrenta una creciente crisis hídrica que exige no solo un cambio en las políticas públicas, sino también una transformación en la conciencia colectiva de nuestra sociedad. Cada vez que abrimos un grifo debemos recordar que estamos accediendo a un recurso fundamental para nuestras familias y comunidades.

Por ello, resulta urgente y necesario no solo mantener, sino también potenciar y reforzar las campañas de ahorro de agua, buscando una mayor efectividad y un impacto duradero en la vida cotidiana de todas y todos los chihuahuenses.

Las campañas de ahorro de agua han desempeñado un papel crucial en la sensibilización de la población respecto a la importancia de preservar este recurso vital. Campañas como "Gota a gota el agua se agota" y "¡Cuidala un chorro!" han logrado despertar la conciencia de muchos ciudadanos a lo largo de los años. Sin embargo, para enfrentar los retos actuales, estas iniciativas deben trascender su mera difusión, implementando estrategias que motiven a la acción y generen un impacto real en los hábitos de consumo.

De acuerdo con la Agenda del Agua 2030, es urgente establecer una política hídrica basada en el principio de sustentabilidad, que abarca 3 dimensiones necesarias: la ambiental, la económica y la social.

En su dimensión social, este principio exige la participación institucionalizada de los usuarios en la gestión del recurso, promoviendo una cultura que valore adecuadamente el agua y

condene su contaminación.

Además, es fundamental garantizar el suministro de agua limpia en cantidad y calidad suficientes para que todos los habitantes del país mantengan su salud y satisfagan sus necesidades esenciales.

Chihuahua se encuentra en una región con disponibilidad hídrica limitada, con un promedio de menos de 2,500 metros cúbicos de agua por persona al año, enfrentando un desafío significativo en comparación con estados del sur de México que disfrutaban de hasta 10,000 metros cúbicos por persona.

A pesar de los esfuerzos de concientización, el consumo per cápita en Chihuahua sigue superando los 400 litros diarios, por encima del promedio nacional y de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Esto indica que, aunque se ha avanzado en la sensibilización, es necesario reforzar las acciones para convertir esa conciencia en hábitos más eficientes y responsables.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer y ampliar el alcance de las campañas de ahorro de agua, mediante la creación de nuevas campañas de concientización más focalizadas y con mensajes adaptados a las realidades locales. Estas campañas no deben limitarse a la publicidad, sino que también deben incluir programas educativos y de capacitación en hogares, escuelas y lugares de trabajo.

No pasa inadvertido para nosotros, el esfuerzo realizado por la Junta Central y las Juntas Municipales. Un caso ejemplar es lo que acontece en Aldama, donde la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, bajo la dirección del Ing. Hugo Barajas, ha demostrado que acciones concretas pueden generar un impacto significativo en la sociedad.

Por otro lado, en el cuerpo normativo que se pretende reformar, es pertinente destacar que el artículo 86 establece la obligación de la Junta Central en cuanto al Programa Estatal de Cultura del Agua. Si bien a primera vista podría parecer que este enunciado resulta redundante, es fundamental subrayar que no lo es. El núcleo de la presente reflexión radica en la urgente necesidad de fortalecer e incentivar las campañas de concientización sobre el uso y la conservación del agua.

Esta iniciativa esta relacionada con el Programa de Cultura

del Agua, que busca no solo promover un uso responsable del recurso hídrico, sino también cultivar una mayor conciencia social sobre la importancia de su preservación para las generaciones actuales y futuras.

El objetivo es claro: fortalecer y ampliar las campañas de ahorro de agua, asegurando que todas las personas no solo comprendan la importancia de este recurso, sino que también cuenten con los medios necesarios para cuidarlo y preservarlo. De este modo, buscaremos garantizar el derecho al acceso del agua para las generaciones que vienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. -Se REFORMAN las fracciones XI y XII de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- Será responsabilidad del Poder Ejecutivo a través de la Junta Central:

I a X (...)

XI. Promover la participación, concientización y el conocimiento de los efectos con el cambio climático, de los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento, servicios y cultura del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.¿ (SIC)

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que

la intención del iniciador es que la autoridad en materia de agua, fortalezca la cultura del agua en la Entidad, por medio de acciones de las diversas dependencias y municipios del Estado, así como una concientización y conocimiento de los efectos del cambio climático.

III.- Como lo señala en su exposición de motivos, "el Estado de Chihuahua al igual que muchas regiones del mundo, enfrenta una creciente crisis hídrica que exige no solo un cambio en las políticas públicas, sino también una transformación en la conciencia colectiva de nuestra sociedad", es por ello que resulta de vital importancia no solo para su población sino también para sus actividades económicas, básicas para su desarrollo, crecimiento y fortalecimiento en beneficio de su población.

Para nosotras y nosotros no es nuevo tener una sequía durante uno o más años, pero derivado del carácter fuerte y las ganas de salir siempre adelante es que hemos aprendido a enfrentarla de la mejor manera posible, sin embargo, en los últimos años derivado del aumento en la temperatura de la tierra (calentamiento global), así como los fenómenos naturales de la niña o el niño, aunado al aumento de la población de manera importante, es que cada año los embates que nos presenta la naturaleza, nos vemos forzados a ser cada vez más y mejores administradores de las escasas precipitaciones pluviales que recibimos al año, las cuales derivado del cambio climático puede llover en unos pocos días el promedio 349 milímetros de lluvia en el año, dejando los demás días sin una sola gota de agua.

Es por ello, que nuestras autoridades estatales en materia del agua, desde hace varias décadas han implementado diversas políticas públicas tendentes a fomentar la conservación, protección y aprovechamiento del recurso hídrico, quienes no recuerdan a los niños y niñas convertidos en agentes 00 tiradero, la campaña de ciérrale, los anuncios en la radio para hacer del conocimiento de la ciudadanía la necesidad de cuidar el agua, o las clases que se imparten en el nivel básico sobre la importancia de conservar y preservar el vital líquido, entre otras.

IV.- Ahora bien, en reunión de la comisión celebrada el treinta de octubre del presente año, asistió el Ingeniero Mario Mata Carrasco, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, donde nos compartió

que se adhiere a la propuesta y respaldó los trabajos por parte de las y los promoventes, manifestó que desde la Junta, se trabaja de manera continua con diferentes instituciones académicas, organizaciones civiles y sociedad, y se elaboran propuestas de adecuaciones y mejoras con el propósito de fortalecer la cultura del agua, en las juntas municipales, sobre todo en las 12 grandes, de las 32 con las que se cuenta.

Además, refirió que ven con agrado estas acciones relevantes de impacto académico y social, puntualizando:

o Es primordial impulsar programas especializados en materia hídrica y para la producción sustentable del campo y desarrollo territorial.

o Detonar materias, diplomados y la carrera universitaria específica en Gestión del Agua.

o Incentivar a las juventudes profesionistas para aplicar los conocimientos adquiridos en sus comunidades, como una vía para el desarrollo integral de las regiones.

o Desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías más amigables y eficaces con el medio ambiente.

Dichas acciones forman parte del Programa Estatal Hídrico 2040, en su Objetivo 6.- Educación, investigación e innovación, con lo cual es congruente con dicho programa, y en este apartado puso énfasis en la insistencia que han tenido con la academia de que se cree una carrera universitaria de gestión hídrica, ya que en la actualidad existen diplomados muy buenos en la Universidad Autónoma de México, en el Banco Latinoamericano de Desarrollo, entre otras instituciones que ofertan este tipo de Diplomados, pero sería un gran avance contar con una carrera universitaria en materia del agua.

También comentó que se ha trabajado con la academia para crear concursos donde se reconoce y se premia a los desarrolladores de proyectos innovadores para la gestión del agua, al fomentar el ahorro de su consumo.

V.- Derivado de lo anterior, en reunión posterior quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, procedimos con la información recabada a realizar el análisis correspondiente de la iniciativa de mérito, por lo que nos permitimos exponer los argumentos siguientes:

? Cómo lo mencionamos en los párrafos que anteceden,

las sequías se han convertido en algo cotidiano y normal, lo que nos ha obligado a ser cada vez más conscientes de sus implicaciones a corto, mediano y largo plazo, pues requerimos tomar acciones urgentes y bien diseñadas a proteger, conservar, preservar y aprovechar de manera sustentable el agua superficial o subterránea.

? El cambio climático nos ha alcanzado y cada año se presentan fenómenos naturales más catastróficos, ya que el aumento en la temperatura de la tierra ha significado que según el informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) sobre el estado del clima mundial en 2023, la temperatura media mundial cerca de la superficie en 2023 se situó 1,45 °C (con un margen de incertidumbre de $\pm 0,12$ °C) por encima del valor de referencia de la era preindustrial ⁽¹⁾.

? Si tomamos en cuenta que, según un estudio del Instituto Mexicano para la Tecnología del Agua, en nuestro Estado, el agua que llueve hoy, tarda en promedio 50 años en llegar al acuífero correspondiente, lo que se traduce en que le estamos sacando más agua al año de la que le llega subterráneamente.

? Lo anterior, desde hace varias décadas, aunado a la sobre explotación de los mantos acuíferos de la Entidad, nos ha obligado a perforar pozos cada vez más profundos, de un promedio de 100 metros pasamos a 300 y hasta 350 metros de profundidad para extraer el vital líquido, lo cual se traduce en que se extraiga agua de menor calidad, así como con excedentes de metales, especialmente los pesados, lo que acarreará otras problemáticas sobre todo en materia de salud.

? Ante la necesidad de contar con personas que tengan una carrera en materia de gestión del agua, resulta conveniente mencionar que tenemos conocimiento que, en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, existe una carrera encaminada a este tópico tan importante.

? Como se menciona en la exposición de motivos, como lo señalado en los párrafos que preceden, a lo largo de la existencia de la Junta Central de Agua y Saneamiento, han implementado políticas públicas tendentes a la conservación y preservación del agua, lo que a pesar de las limitaciones tecnológicas y el aumento de la población así como del consumo per cápita, es lo que nos ha permitido contar con el vital líquido a lo largo de ese tiempo, pero todo tiene un límite, por lo que debemos continuar con las acciones y políticas encaminadas a la conservación, preservación y

aprovechamiento de manera sustentable el agua.

? De igual manera, quienes conformamos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos oportuno promover y difundir la cultura del agua a la totalidad de la población del Estado, de manera permanente, que venga a potencializarla con una promoción muy intensa, que nos conciente a las personas sobre los beneficios de cuidar el agua, con la finalidad de estar en condiciones de enfrentar esta sequía tan compleja que tenemos, de manera eficaz y eficiente en beneficio de su población, ante el aumento considerable de la misma, como sería la reutilización de las aguas de acuerdo al sector o uso que la genera.

? Aunado a lo anterior, en nuestra Ley de Agua del Estado de Chihuahua, ya se contempla un capítulo destinado a la Cultura del Agua, en el cual se establece lo relativo al diseño, difusión y ejecución del Programa Estatal de Cultura del Agua, el cual contendrá como mínimo la promoción de las costumbres, valores, actitudes y hábitos de las y los integrantes de la sociedad, que, en forma individual o colectiva, repercutan en el uso y cuidado responsable del agua.

? Con lo hasta aquí comentado, resulta congruente la propuesta de las y los iniciadores con la visión de la propia autoridad en materia de agua, así como de la sociedad, por lo que vemos con agrado que se continúe fomentando este tipo de prácticas en favor de la conservación del agua.

VI.- Ahora bien, por lo que respecta a las propuestas en concreto, resulta conveniente comentar que, en relación a la fracción undécima, se pretende incluir dentro de la obligación del Estado por conducto de la Junta Central de Agua y Saneamiento, promover dentro de la participación de los sectores social y privado, en materia de agua, al concientizarlos y que tengan conocimiento de los efectos con el cambio climático, dentro del ciclo del agua.

En relación a la propuesta de la fracción duodécima, se plantea que dentro de la coordinación con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento y servicios del agua, se incluya la cultura del agua, como una política pública en materia de conservación y protección.

Con la aprobación de estas propuestas quienes integramos esta Comisión estimamos oportuno y viable la aprobación de

las mismas, con la finalidad de promover y difundir la cultura del agua a la totalidad de la población del Estado, de manera permanente, con una promoción muy intensa en donde se involucren todas las autoridades en la Entidad, así como los sectores privado y social, hasta que sea aceptada y puesta en práctica de manera natural, lo que nos permitirá garantizar el aprovechamiento sustentable del agua para las generaciones presentes y futuras.

Es por ello, que estamos convencidas y convencidos que, con la presente reforma, se está dando un paso concreto hacia la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de nuestro vital líquido.

Para mayor ejemplificación, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Agua

Artículo 6. Será responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de Junta Central:

I. a X. ...

XI. Promover la participación de los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento y servicios del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.

Propuesta aprobada en Comisión

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. Promover la participación, concientización y el conocimiento de los efectos del cambio climático, en los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento, servicios y cultura del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.

VII.- Adicionalmente, esta Comisión refiere, en atención a la obligación consagrada en la normatividad orgánica de este H. Congreso, que no se recibieron propuestas, opiniones ni comentarios en relación con las iniciativas en escrutinio en el Buzón Legislativo, disponible y habilitado en el portal electrónico oficial de esta Soberanía.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6, fracciones XI y XII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. Promover la participación, concientización y el conocimiento de los efectos del cambio climático, en los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento, servicios y cultura del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://wmo.int/es/media/news/es-probable-que-en-los-proximos-5-anos-la-temperatura-mundial-supere-temporalmente-en-15-degc-los#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20informe%20de%20la,referencia%20de%20la%20era%20preindustrial.>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco

(MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de la y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 94/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0094/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6, fracciones XI y XII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. Promover la participación, concientización y el conocimiento de los efectos del cambio climático, en los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos

relacionados con los usos, aprovechamiento, servicios y cultura del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Damos la más cordial bienvenida a la Agrupación Nación y pu... Progreso, invitados del Diputado Alfredo Olson San Vicente.

Sean bienvenidos.

Igualmente queremos aprovechar para felicitar al Diputado Saúl Mireles, que el día de hoy es su cumpleaños.

¡Muchas felicidades!

[Aplausos].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez para que, en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder

Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a las siguientes... a... a los siguientes antecedentes.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Claro que sí, Diputada.

Y si me permite, nada más solicitar a las personas que nos encontramos a guar... a... les invitaría a guardar silencio para que la Diputada Leticia Ortega pueda continuar con su participación.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Gracias, Presidenta.

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes.

II.- Los ayuntamientos tiene la obligación de presentar antes del 31 de octubre de cada año, a la consideración de este Poder Legislativo, las Tablas de Valores, mismas que de ser aprobadas, deberán en... entrar en vigor en el ejerci... el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se hayan aprobado.

Es así que los municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos cumplen con lo dispuesto con los artículos

6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para el Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las conse... contribuciones que graven la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

III.- En cuanto al contenido específico de los proyectos en estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio de cada municipio.

Forma parte integral de cada uno de los proyectos referidos, la demás documentación e información que, de carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación de los mismos. Asimismo, se describe la metodología y las normas técnicas aplicables, para la elaboración del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, establecidos... estableciéndose con ello el procedimiento técnico a seguir.

IV.- Como resultado de lo... de los trabajos de estudio y análisis realizados por esta comisión, se identificó que los cuatro municipios a los que se aboca el presente dictamen, es decir, los de mun... lo de... los municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos, presentaron sus pres... propuestas con discrepancias menores con respecto al acto administrativo aprobado por el ayuntamiento correspondiente.

V.- Otro punto a considerar es que, durante el presente ejercicio fiscal, diversos municipios de la entidad actualizaron los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado.

Es importante mencionar que durante el estudio de los proyectos presentados por los Municipios, se han detectado por este órgano dictaminador diversas modificaciones, con referencia en las tablas aprobadas para el ejercicio fiscal vigente, tales como reestructuras con eliminación de valores y sectores, omisión de tablas vigentes aplicables, presentación de nuevas tablas sin valores, disminuciones, entre otras, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos entes municipales en el cobro de las contribuciones que les corresponden en materia inmobiliaria, es que se ha considerado pertinente adecuar y corregir esta información.

VI.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2025, correspondientes a los cuatro municipios en estudio, conforme al siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H... los H. Ayuntamientos de los Municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de los... de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base

en las tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida ley de decreto... de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal 2025, se omitirá la aplicación de la fracción II, del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Del presente de... decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios objeto del presente decreto, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración... y... y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento... del cumplimiento de los municipios del estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos evaluadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y en lo subsecuente, con la relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio

de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158 del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para que elabore las minutas de decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los municipios enlistados, en los términos en que deben aplicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Programación y Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 11 de diciembre del año 2024.

Es todo, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvieron por recibidos en esta Soberanía, los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el Ejercicio Fiscal de 2025, las administraciones de cuatro Municipios del Estado: Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos. ? En cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se anexaron a cada uno de los proyectos, las certificaciones del acuerdo tomado y las actas correspondientes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de este Dictamen.

III.- Las Iniciativas se sustentan, a manera de resumen, en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.

IV.- Es así que los Municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos, someten a consideración de este H. Congreso del Estado los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales servirán de base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Dichos proyectos han sido expedidos por la Autoridad Catastral Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomando en cuenta que la base de los impuestos es el valor catastral, el cual será el que resulte de sumar el valor del terreno y el de la construcción, debiendo reflejar el valor de mercado del inmueble, atendiendo con ello a lo establecido por los artículos 148 y 149 del Código Municipal, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Catastro, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, han sido elaborados bajo los términos del Decreto en mención, las cuales entrarán en vigor, de ser aprobados, a partir del 1º de enero del 2025, para efecto de lo establecido por los artículos 27, párrafo segundo y 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidos con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración de los proyectos, es que los Ayuntamientos solicitan a este H. Congreso del Estado, se apruebe cada una de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrarán en vigor para el Ejercicio Fiscal 2025, para los cuatro municipios señalados, así como también se ordene la publicación de las mismas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes.

De lo anterior, durante el proceso de estudio y análisis, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de conocer, analizar y razonar el contenido de los proyectos que presentaron cuatro Municipios, respecto de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.- Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado. Este Decreto tuvo como objetivo dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el Constituyente Permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

En ese sentido, las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen como propósito establecer que el valor catastral refleje el valor de mercado de los predios, así como darle la facultad a los Municipios para que elaboren anualmente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

III.- En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, antes del 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de este Poder Legislativo, las Tablas de Valores, mismas que de ser aprobadas, deberán entrar en vigor en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se hayan aprobado y en caso de no cumplirse con oportunidad, lo antes señalado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el año en

curso continuarán vigentes para el ejercicio fiscal siguiente.

Es así que los municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos cumplen con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las contribuciones que graven la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

IV.- En cuanto al contenido específico de los proyectos en estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio de cada Municipio, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; asimismo, estas contienen las tablas para aplicar los factores de incrementos y deméritos; la clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación; suelo rústico para propiedad privada, ejidal y comunal; uso de suelo para actividades mineras, así como las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke, entre otras.

Forma parte integral de cada uno de los proyectos referidos, la demás documentación e información que, de carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación de los mismos. Asimismo, se describe la metodología y las normas técnicas aplicables, para la elaboración del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, estableciéndose con ello el procedimiento técnico a seguir. ⁽¹⁾

V.- Como resultado de los trabajos de estudio y análisis realizados por esta Comisión, se identificó que los cuatro Municipios a los que se aboca el presente dictamen, es decir, los de municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos, presentaron sus propuestas con discrepancias menores con respecto al Acto administrativo aprobado por el Ayuntamiento correspondiente, a manera de resumen, en la siguiente tabla informativa se

puede observar el análisis realizado sobre las Tablas de Valores de cada uno de los Municipios mencionados.

Casas Grandes

El H. Ayuntamiento aprobó en los términos que se presenta.

Se observa:

- Incrementos en general desde 54.82% hasta 1346.99%.
- Tabla de factor de demerito para terrenos, existe error en superficie de metros cuadrados.
- Tabla para suelo rustico se disminuye en la clave de valuación 8261, 18.81%

Hace mención de que se aplicará el artículo 152 de la Ley de Catastro en la Tabla Construcción.

Delicias El H. Ayuntamiento aprobó el incremento en los términos que se presenta.

Se observa:

- En la Tabla de Valores de reposición Nuevo del 33.33 y 66.66%, se adicionan 7 sectores.
- En Tabla de Corredores Urbanos, se incrementa del 33.33 al 66%, se adicionan 8 sectores.
- En las Instalaciones Especiales se adicionan conceptos.

Se aprueba un incremento del 20%

Se observa:

Nuevo Casas Grandes

- En la Tabla de Valores unitarios por suelo urbano por zona homogénea, en zona homogénea 12, sector 33, manzanas 1-11 y colonia constitución democrática tiene un aumento del 5%.
- En Tabla de Valores de suelo para localidades se incrementa el 50%.
- En Tabla de Instalaciones especiales se presenta modificación en algunos valores.
- Se adicionan las tablas de:

Clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios.

Clasificación de estructuras para colocación de antenas de comunicación.

- Se eliminaron las tablas de:

Valores unitarios de terreno para suelo suburbanos.

Hace mención de que se aplicará el artículo 152 del Código Municipal, en la Tabla Construcción.

Francisco de Conchos

Se observa:

- No contiene un incremento expreso en su certificación.
- Se presenta con incrementos que oscilan desde 4.99 al 300%.

VI.- Otro punto a considerar es que, durante el presente Ejercicio Fiscal, diversos Municipios de la Entidad actualizaron los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado. En ese sentido, respecto de las propuestas de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal de 2025 que se dictaminan, se decidió por los HH. Ayuntamientos continuar con algunos valores iguales que en el 2024, algunos considerando solo la actualización de sectores, manzanas y corredores, como ya se mencionó, con la justificación de no generar un impacto socioeconómicos negativo en los contribuyentes.

Es importante mencionar que durante el estudio de los proyectos presentados por los Municipios, se han detectado por este órgano dictaminador diversas inconsistencias, con referencia en las Tablas aprobadas para el Ejercicio Fiscal vigente, tales como reestructuras con eliminación de valores y sectores, omisión de tablas vigentes aplicables, presentación de nuevas tablas sin valores, disminuciones, entre otras, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos entes municipales en el cobro de las contribuciones que les corresponden en materia inmobiliaria, es que se ha considerado pertinente adecuar y corregir esta información.

VII.- Asimismo, esta Comisión de Dictamen Legislativo

considera que los Municipios de la Entidad deben continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar su valor catastral, con el propósito de que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles, tal y como lo establece el marco jurídico aplicable.

Cabe señalar que la autoridad catastral Municipal deberá enviar a Catastro del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

VIII.- Respecto a las características del formato preestablecidas por este H. Congreso del Estado, para la integración y presentación de los proyectos de Tablas de Valores, continúa prevaleciendo y observándose que, en algunos casos, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación. Por ello, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, reiteramos que es necesario la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que permitan homologar los diversos proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación y generar información ágil y oportuna.

IX.- Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de ser actualizable la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

X.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2025, correspondientes a los cuatro Municipios en estudio, conforme al siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Casas Grandes, Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Francisco de Conchos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2025, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios objeto del presente Decreto, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los Municipios enlistados, en los términos en que deban publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Varga, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máynez, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Guía metodológica para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados,

presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones del dictamen anteriormente leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

3 no registrados de la y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como

en lo particular.

[Texto del Decreto No. 95/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0095/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas

y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

[Texto del Decreto No. 96/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0096/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al

presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código

Municipal para el Estado de Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

[Texto del Decreto No. 97/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0097/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA;
SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES].

[Texto del Decreto No. 98/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0098/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN
SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores

autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre para que, en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Muy buenos días.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes antecedentes.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones del propio decreto,

con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto al marco jurídico de los multicitados proyectos, cabe reiterar que se... que estos encuentran sustento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose, entre otros aspectos, que los municipios administrarán libremente su hacienda pública, siendo responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios, a más tardar el día 15 de diciembre.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso del Estado, con las eje... con las excepciones que las leyes en la materia contemplan.

III.- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus municipios, establece los mecanismos institucionales en materia de distribución de participaciones federales y locales a municipios, otorgando certidumbre, transparencia y equidad en la asignación y distribución de las mismas.

IV.- Se observa en la mayoría de las propuestas

que, los Ayuntamientos del Estado, conforme a sus facultades determinaron establecer en sus respectivas tarifas de derechos, costos en materia de recuperación de los materiales utilizados en la reproducción, envío y/o certificación de documentos, que si bien, permiten el acceso a la información y además se desprende que las condiciones estructurales y de equipamiento, así como sus características geográficas y socioeconómicas en cada uno de los Municipios del Estado, son muy diferentes y particulares entre sí; esta Comisión Legislativa encuentra oportuna... oportuno continuar con su homologación en su... perdón, en su caso en estas tarifas de los proyectos respectivos, tomando una base objetiva y razonable de los insumos utilizados conforme a la legislación federal y estatal aplicable en la materia.

V.- Ahora bien, las proyecciones que corresponderán a cada municipio por concepto de Participaciones y Aportaciones 2025, tienen como sustento la distribución proyectada tanto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos ordenamientos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anterior, se observa para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto de 2024.

En el rubro de participaciones y aportaciones una variación del 7.65%.

VI.- Por concepto de ingresos locales o propios, esta Comisión de dictamen legislativo, verificó la proporción en que fueron realizadas las proyecciones para el Ejercicio Fiscal 2025, identificándose una variación porcentual para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto al 2024, de 22.52%.

VII.- Finalmente considerando lo proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y en los proyectos de Leyes de Ingresos Municipales, todos para el Ejercicio Fiscal 2025, es así... es así como resultan los montos glo... globales estimados anuales que en ingresos

percibirán los 67 Municipios de la Entidad, serán de 24 mil quinie... 856 millones quinientostreint... perdón, serán 24,856,537,040.00 con una variación con respecto al 2024 del 12.33%.

VIII.- Por tanto, considerando el marco normativo referido en párrafos anteriores, se presenta el dictamen relativo a las Leyes de Ingresos para los municipios enlistados en el proemio, mismas que tendrán vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025.

IX.- Para la propuesta del proyecto se tomarán los siguientes criterios generales:

CRITERIO A) En lo concerniente a las tasas aplicables al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se consideró substancialmente la propuesta presentada por los Ayuntamientos, en consideración al absoluto conocimiento que estos tienen sobre las condiciones y comportamientos respecto del tratamiento respectivo de este impuesto.

CRITERIO B) Para la aprobación de la tarifa de derechos que habrán de cobrar los municipios mencionados, por los servicios que prestan se respetó tanto el catálogo de conceptos propuesto, como la forma y cobro de los mismos ya sea en Unidades de Medida y Actualización, o bien, expresado en pesos.

CRITERIO C) Se continúa estableciendo dentro de los ingresos que recaudarán los Municipios, el que se refiere a la Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, al respecto es importante señalar que en las Leyes de Ingresos Municipales se modifica la redacción vigente para esta tasa adicional, a efecto de ser congruentes con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CRITERIO D) De la misma manera, en referencia a la justicia contributiva en materia del Impuesto Predial, los Ayuntamientos propusieron en sus Iniciativas de Leyes de Ingresos para el próximo año fiscal, diversos estímulos fiscales por pronto pago, pago anticipado y en apoyo a grupos vulnerables.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, apartados específicos por concepto de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios las obligaciones de garantía o pago, entre otros, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo considera como una acción prioritaria que, a la brevedad los Municipios de la Entidad atiendan lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular lo dispuesto por el Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios; en ese sentido, se observa en los Proyectos de Leyes de Ingresos un avance en la integración de las proyecciones y resultados de las finanzas públicas; baste, como muestra los formatos séptimo A) Proyecciones de Ingresos y séptimo C) Resultados de Ingresos, respectivamente.

XII.- En mérito de los... de los antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las Iniciativas en los términos señalados, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondientes a los 67 Municipios del Estado conforme al siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025, de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi,

Chihuahua, Chínipas, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza y Valle del Rosario.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua para que, en su caso amplíen su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, deberán atender a la brevedad lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, con las salvedades previstas en el Transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico, previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, que no hayan... que no hayan sido devengados y pagados en términos de

las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la se... a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados a más tardar el 15 de enero de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, se hayan comprometido y que aquellos... y que aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; una vez cumplido el plazo referido, los recursos rema... remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: Por lo que respecta al Municipio de Chihuahua:

1.- Para efectos del cálculo del Impuesto Predial 2025, se bed... se deberá actualizar en 5.16% el valor catastral vigente al 31 de diciembre de 2024, de los predios del Municipio conforme a la inflación estimada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al mes de agosto de 2024.

2.- Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento a que se refiere el último párrafo de la fracción X, del apartado de la Tarifa de esta Ley, relativas al Derecho de Alumbrado Público serán empleando mecanismos que buscarán beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho, o bien que se encuentren en situación de vulde... vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: Por lo que respecta al Municipio de Juárez:

1.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, forman parte

integrante de la presente Ley.

2.- Tratándose del estímulo fiscal contemplado en el Artículo 33 de la le... de la presente Ley, cuando por alguna razón justificable no pudo ser aplicado el certificado de donación durante el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2025.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore las minutas de decreto en los términos en que deban publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 12 de diciembre del año 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de noviembre del año en curso, se tuvieron por recibidas en esta Soberanía, las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y

Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza, Valle del Rosario.

Ahora bien, en cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, se anexaron a dichos proyectos, las certificaciones de los acuerdos tomados y las actas correspondientes, en relación con lo dispuesto por el Artículo 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las Iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- Las Iniciativas se sustentan en sus respectivos Acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitiendo, para tal efecto, su anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por otro lado, la demás documentación e información financiera adjuntas, forman parte integral de cada una de las Iniciativas referidas; así como los anexos previstos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, elaborados con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver

sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto al marco jurídico de los multicitados proyectos, cabe reiterar que estos encuentran sustento en el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose, entre otros aspectos, que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que se establezcan a su favor; y en ese mismo sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, corresponde al Congreso del Estado, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII, de la Constitución Local, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios, a más tardar el día 15 de diciembre.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso del Estado, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación. Además, en el artículo 28, fracción XIII, del citado ordenamiento municipal, se establece que los Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado la Legislatura Local, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

III.- Cabe señalar que, con la reforma al artículo 132, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, y al expedirse la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se precisaron y establecieron los mecanismos institucionales en materia de distribución de participaciones federales y locales a municipios, otorgando certidumbre, transparencia y equidad en la asignación y distribución de las mismas; así mismo, el incentivar el esfuerzo recaudatorio, atendiendo a principios resarcitorios.

Otro aspecto a destacar, es lo relativo al 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, porcentaje por el que se integrará el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Chihuahua y sus Municipios; dichos recursos se establecen como aportaciones del Estado que se transfieren a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal. Por otro lado, tales recursos tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, destacándose en su aplicación la finalidad de reducir la pobreza extrema; este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado y se enterará mensualmente en los doce meses del año por partes iguales a los Municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, el objetivo de atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en la distribución de las participaciones federales a municipios, así como el cumplir con lo que dispone el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, es vincular a los Municipios en el esfuerzo conjunto que conviene hagan con el Estado, para tratar de mejorar sus coeficientes de participaciones en los principales Fondos de Participaciones Federales, cuyas variables en las fórmulas de distribución consideran los impuestos y derechos locales, incluyendo el Impuesto Predial y los derechos de agua.

IV.- Por lo que se refiere a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se dispone que los Municipios deberán mantener en suspenso los impuestos estatales y municipales que se establecen en los anexos del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; de igual forma, no mantendrán los derechos que se fijan en la propia Ley de Coordinación Fiscal, debiendo cumplir con todas las disposiciones que se contienen en el Convenio de Adhesión y en sus anexos, como partes integrantes del mismo.

V.- Se observa en la mayoría de las propuestas que, los Ayuntamientos del Estado, conforme a sus facultades, determinaron establecer en sus respectivas tarifas de derechos, costos en materia de recuperación de los materiales utilizados en la reproducción, envío y/o certificación de documentos, que si bien, permiten el acceso a la información y además se desprende que las condiciones estructurales y de equipamiento, así como, sus características geográficas y socioeconómicas, en cada uno de los Municipios del

Estado, son muy diferentes y particulares entre sí; esta Comisión Legislativa, encuentra oportuno continuar con su homologación, en su caso, en estas tarifas de los proyectos respectivos, tomando una base objetiva y razonable de los insumos utilizados conforme a la legislación federal y estatal aplicable en la materia.

VI.- En particular, los recursos que reciben los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, se definen como:

a. Participaciones. Son los ingresos que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

b. Aportaciones. Son los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

c. Convenios. Son los ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

d. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

VII.- Ahora bien, las proyecciones que corresponderán a cada Municipio, por concepto de Participaciones y Aportaciones 2025, tienen como sustento la distribución proyectada tanto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos ordenamientos para el Ejercicio Fiscal 2025, resultando los siguientes montos:

HH. Ayuntamientos	Participaciones y Aportaciones
Ahumada	73,777,028.96

Año I, Chihuahua, Chih., 12 de diciembre del 2024

Aldama	90,972,111.99	Guazapares	73,998,576.60
Allende	55,542,815.24	Guerrero	182,675,731.33
Aquiles Serdán	70,323,874.50	Hidalgo del Parral	461,860,600.74
Ascensión	91,911,279.24	Huejotitán	33,769,685.75
Bachíniva	44,834,186.04	Ignacio Zaragoza	47,085,813.30
Balleza	150,650,296.49	Janos	52,603,159.36
Batopilas de Manuel Gómez Morín	154,725,989.21	Jiménez	177,125,188.51
Bocoyna	151,856,165.49	Juárez	5,986,139,321.71
Buenaventura	108,045,111.98	Julimes	39,752,219.93
Camargo	232,898,425.73	La Cruz	32,531,246.37
Carichí	84,616,427.26	López	36,465,664.10
Casas Grandes	54,414,243.27	Madera	172,230,925.41
Coronado	29,794,814.26	Maguarichi	30,669,298.24
Coyame del Sotol	28,756,665.47	Manuel Benavides	31,103,924.26
Cuauhtémoc	575,835,011.67	Matachí	31,541,290.83
Cusihuiachi	42,805,369.30	Matamoros	35,062,619.22
Chihuahua	3,579,532,866.92	Meoqui	152,724,584.10
Chínipas	63,790,179.28	Morelos	80,412,576.00
Delicias	526,735,665.94	Moris	41,566,809.75
Dr. Belisario Domínguez	33,489,757.98	Namiquipa	110,411,603.09
El Tule	28,468,565.44	Nonoava	34,000,556.52
Galeana	43,336,192.88	Nuevo Casas Grandes	231,782,426.01
Gómez Farías	46,070,286.05	Ocampo	59,126,949.45
Gran Morelos	31,173,007.04	Ojinaga	121,871,342.99
Guadalupe	53,080,816.35	Práxedes G. Guerrero	37,989,841.26
Guadalupe y Calvo	353,708,165.10	Riva Palacio	65,868,451.34
Guachochi	347,006,442.48	Rosales	63,570,109.79

San Francisco de Borja	29,502,992.77
San Francisco de Conchos	29,092,382.01
San Francisco del Oro	59,519,146.74
Santa Bárbara	90,421,302.83
Santa Isabel	30,778,648.04
Satevó	38,822,773.08
Saucillo	130,815,103.18
Temósachic	44,974,733.00
Urique	149,754,316.84
Uruachi	77,468,802.21
Valle de Zaragoza	41,337,680.47
Valle del Rosario	35,253,794.63
SUMA	16,329,833,953.28

Lo anterior, a efecto de considerar los probables ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones que de ingresos federales y estatales habrán de recibir los Municipios, de acuerdo a los coeficientes de distribución o porcentajes atribuidos a cada uno, en los términos de las leyes federales y locales que las establezcan, y que resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Por lo anterior, se observa para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto de 2024, lo siguiente:

Rubro	2024	2025	Variación	
Participaciones y Aportaciones	15,169,762,440.47	16,329,833,953.28	1,160,071,512.81	7.65%

Ahora bien, cabe precisar que también resulta aplicable lo correspondiente a las participaciones derivadas de lo recaudado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,

en materia de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. De la misma forma, se participa a los municipios de las cuotas de gasolina y diésel, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Fondos de Fiscalización y Recaudación y de Fomento Municipal.

Por lo que se refiere a los ingresos por concepto de la Recaudación Federal Participable, destinado aquellos Municipios colindantes con fronteras, podrán percibir los incentivos a que se refiere la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo necesario que para tal efecto participen con el Estado en la suscripción del Anexo correspondiente al Convenio de Colaboración Administrativa con la Federación, relativo a la vigilancia y control de la tenencia o estancia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera; tales son los casos, de los Municipios de Ascensión, Juárez y Ojinaga, respectivamente.

Municipio	2024	2025	Variación
Ascensión	1,441,269.99	1,575,448.61	134,178.62
Juárez	302,184,395.37	330,317,005.39	28,132,610.02
Ojinaga	4,466,074.64	4,881,855.00	415,780.36
Total	308,093,764.00	336,776,334.00	28,682,569.00

Respecto del Fondo de ISR Municipal, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se participará de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

VIII.- Por concepto de ingresos locales o propios, esta Comisión de Dictamen Legislativo, verificó la proporción en que fueron realizadas las proyecciones para el Ejercicio Fiscal 2025; identificándose las siguientes estimaciones anuales:

HH. Ayuntamientos	2024	2025
Ahumada	16,432,490.00	18,437,435.04
Aldama	43,961,500.00	48,491,499.01
Allende	3,632,685.00	3,814,319.01
Aquiles Serdán	19,250,000.00	19,074,000.00
Ascensión	17,325,000.00	16,704,999.76
Bachiniva	3,536,031.00	3,712,832.65

Año I, Chihuahua, Chih., 12 de diciembre del 2024

Balleza	3,662,522.00	2,537,621.99	Ojinaga	18,864,440.27	21,898,528.15
Batopilas de Manuel Gómez Morín	630,000.00	629,999.79	Práxedes G. Guerrero	2,400,000.00	3,130,000.00
Bocoyna	5,262,000.00	6,824,999.51	Riva Palacio	7,795,135.00	7,459,344.66
Buenaventura	14,396,298.54	14,880,015.16	Rosales	14,005,325.33	14,550,000.21
Camargo	52,006,000.00	54,000,000.27	San Francisco de Borja	1,269,030.00	2,248,953.93
Carichí	1,052,737.00	900,000.00	San Francisco de Conchos	3,857,000.00	3,941,999.99
Casas Grandes	17,037,162.00	20,851,444.73	San Francisco del Oro	3,773,461.15	3,362,056.26
Coronado	1,546,397.00	1,409,884.99	Santa Bárbara	13,627,575.00	13,549,530.00
Coyame del Sotol	3,206,140.00	4,791,500.00	Santa Isabel	8,071,430.00	8,375,002.00
Cuauhtémoc	236,586,211.30	274,978,089.33	Satevó	5,256,015.00	5,280,000.00
Cusihuirachi	6,185,600.00	6,185,600.00	Saucillo	15,019,500.00	27,542,624.82
Chihuahua	2,402,633,335.00	3,532,284,906.08	Temósachic	2,543,504.00	2,005,558.00
Chínipas	2,660,000.00	2,189,999.72	Urique	4,319,000.00	4,319,000.00
Delicias	179,312,190.86	195,835,539.90	Uruachi	640,290.00	645,988.57
Dr. Belisario Domínguez	2,346,100.00	2,453,820.02	Valle de Zaragoza	2,050,338.00	2,265,138.53
El Tule	465,000.00	732,021.56	Valle del Rosario	767,850.00	776,400.37
Galeana	15,005,604.00	14,286,178.12	SUMA	6,959,075,501.61	8,526,703,086.75
Gómez Farías	3,461,141.25	3,634,196.23	De lo anterior, se observa una variación porcentual para el		
Gran Morelos	2,115,000.00	2,114,999.96	Ejercicio Fiscal 2025, respecto de 2024, de 22.52%.		
Guadalupe	4,870,200.00	5,309,999.65	2024	2025	Variación
Guadalupe y Calvo	6,470,194.50	6,477,658.90	6,959,075,501.61	8,526,703,086.75	22.53%
Guachochi	9,992,500.00	10,330,351.52	Ahora bien, en cuanto a las tarifas de derechos que se expidan		
Guazapares	1,281,500.00	1,345,576.40	para el cobro de los servicios que presten los municipios, no		
Guerrero	10,487,756.00	10,761,485.99	deberán incluir los conceptos excluidos por el artículo 10-A de		
Hidalgo del Parral	171,021,266.00	177,495,007.00	la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto el Estado permanezca		
Huejotitán	227,820.00	278,220.00	coordinado en materia de derechos con la Federación; por		
Ignacio Zaragoza	2,521,611.00	3,350,000.00	ello, es importante precisar que, el municipio que cobre		
Janos	10,230,161.00	10,481,629.64	con cualquier carácter y en forma coercitiva alguno de los		
Jiménez	30,854,800.00	31,825,407.00	derechos limitados en el citado ordenamiento, se le suspenderá		
Juárez	3,381,004,232.65	3,679,261,995.23	la ministración de los recursos que le correspondan del Fondo		
Julimes	4,038,958.00	4,066,713.57	para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, al que se refiere		
La Cruz	1,619,794.00	3,917,087.63	el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de		
López	3,529,400.00	3,577,400.03	Chihuahua y sus Municipios, hasta en tanto se ajuste a los		
Madera	15,002,942.34	45,846,500.00	términos del mismo.		
Maguarichi	801,400.00	548,999.76	IX.- Finalmente, en los términos de los artículos 115, fracción		
Manuel Benavides	2,050,650.00	2,300,010.84	IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los		
Matachí	1,948,800.00	1,231,189.17	Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del		
Matamoros	3,130,688.40	3,193,115.00	Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal		
Meoqui	70,549,984.05	80,168,708.38	para el Estado de Chihuahua; considerando lo proyectado en el		
Morelos	360,600.00	468,779.00	Presupuesto de Egresos de la Federación, el Proyecto de Ley		
Moris	1,750,000.00	846,998.25	de Ingresos del Estado de Chihuahua y en los proyectos de		
Namiquipa	19,468,037.69	20,246,759.18	Leyes de Ingresos Municipales, todos para el Ejercicio Fiscal		
Nonoava	511,128.28	580,142.98	2025, es así como, resultan los montos estimados anuales		
Nuevo Casas Grandes	43,364,537.00	45,532,765.99			
Ocampo	4,019,502.00	4,154,557.29			

que, en ingresos percibirán los 67 Municipios de la Entidad, siendo los siguientes:

HH. Ayuntamientos	Estimación Total Global
Ahumada	92,214,464.00
Aldama	139,463,611.00
Allende	59,357,134.25
Aquiles Serdán	89,397,874.50
Ascensión	108,616,279.00
Bachíniva	48,547,018.69
Balleza	153,187,918.48
Batopilas de Manuel Gómez Morín	155,355,989.00
Bocoyna	158,681,165.00
Buenaventura	122,925,127.14
Camargo	286,898,426.00
Carichí	85,516,427.26
Casas Grandes	75,265,688.00
Coronado	31,204,699.25
Coyame	33,548,165.47
Cuauhtémoc	850,813,101.00
Cusihuirachi	48,990,969.30
Chihuahua	7,111,817,773.00
Chínipas	65,980,179.00
Delicias	722,571,205.84
Dr. Belisario Domínguez	35,943,578.00
El Tule	29,200,587.00
Galeana	57,622,371.00
Gómez Farías	49,704,482.28
Gran Morelos	33,288,007.00
Guadalupe	58,390,816.00
Guadalupe y Calvo	360,185,824.00
Guachochi	357,336,794.00
Guazapares	75,344,153.00
Guerrero	193,437,217.32
Hidalgo del Parral	639,355,607.74
Huejotitán	34,047,905.75
Ignacio Zaragoza	50,435,813.30
Janos	63,084,789.00
Jiménez	208,950,595.51
Juárez	9,665,401,316.94
Julimes	43,818,933.50
La Cruz	36,448,334.00
López	40,043,064.13
Madera	218,077,425.41
Maguarichi	31,218,298.00
Manuel Benavides	33,403,935.10

Matachí	32,772,480.00
Matamoros	38,255,734.22
Meoqui	232,893,292.48
Morelos	80,881,355.00
Moris	42,413,808.00
Namiquipa	130,658,362.27
Nonoava	34,580,699.50
Nuevo Casas Grandes	277,315,192.00
Ocampo	63,281,506.74
Ojinaga	143,769,871.14
Práxedes G. Guerrero	41,119,841.26
Riva Palacio	73,327,796.00
Rosales	78,120,110.00
San Francisco de Borja	31,751,946.70
San Francisco de Conchos	33,034,382.00
San Francisco del Oro	62,881,203.00
Santa Bárbara	103,970,832.83
Santa Isabel	39,153,650.04
Satevó	44,102,773.08
Saucillo	158,357,728.00
Temósachic	46,980,291.00
Urique	154,073,316.84
Uruachi	78,114,790.78
Valle de Zaragoza	43,602,819.00
Valle del Rosario	36,030,195.00
SUMA	24,856,537,040.04

	2024	2025	Variación
	\$22,128,837,942.10	\$24,856,537,040.14	12.33%

X.- Por tanto, considerando el marco normativo referido en párrafos anteriores, se presenta el dictamen relativo a las Leyes de Ingresos para los Municipios enlistados en el proemio, mismas que tendrán vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025.

XI.- Para la propuesta del proyecto, se tomaron los siguientes:

CRITERIOS GENERALES

A).- En lo concerniente a las tasas aplicables al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se consideró substancialmente la propuesta presentada por los Ayuntamientos, en consideración al absoluto conocimiento que estos tienen sobre las condiciones y comportamientos respecto del tratamiento respectivo de este impuesto. Sin embargo, se observó, en todo momento, que las tasas propuestas en cumplimiento del artículo 133 del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, estuvieran acorde a los parámetros previstos en el artículo 132 del precitado ordenamiento.

B).- Para la aprobación de la tarifa de derechos que habrán de cobrar los Municipios mencionados, por los servicios que prestan, se respetó tanto el catálogo de conceptos propuesto, como la forma y cobro de los mismos, ya sea en Unidades de Medida y Actualización, o bien, expresado en pesos, según lo haya planteado cada municipio en particular; caso contrario, se descartaron aquellos conceptos que, por su naturaleza, no corresponden a la competencia municipal.

C).- Se continúa estableciendo, dentro de los ingresos que recaudarán los Municipios, el que se refiere a la Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles; al respecto, es importante señalar que en las Leyes de Ingresos Municipales se modifica la redacción vigente para esta tasa adicional, a efecto de ser congruentes con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023, en tal sentido, se refiere que la tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y se precisa que el monto a pagar de dicha tasa adicional se obtendrá multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos, es decir, tomando en consideración los mismos elementos esenciales de los tributos originales; por tal razón, no podrá entenderse que el objeto de esta tasa adicional es la realización de los pagos que hace el contribuyente o el cumplimiento de las obligaciones tributarias; lo anterior es así, ya que la nueva redacción es respetuosa de la legalidad y proporcionalidad, y atiende a su vez la capacidad contributiva de las personas, toda vez que la sobretasa se calculará en función de una cantidad, que es resultado de la aplicación de otras operaciones necesarias para la determinación de los impuestos, que, por ejemplo, tratándose del Impuesto Predial de predios urbanos, es sumamente variable. En ese sentido, la multiplicación de 0.04 prevista para dicha cantidad, a efecto de obtener el monto a pagar de la tasa adicional, comparte los mismos elementos esenciales, en tanto que se actualiza antes de ser configurado algún "monto, importe o producto pagado", por lo que no puede entenderse que el objeto sea gravar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que precisamente el espíritu original es establecer una tasa suplementaria o adicional a los impuestos predial y sobre

traslación de dominio, por lo que la proporcionalidad obedece a que el cálculo se realiza sobre el resultado de operaciones aritméticas con aplicación de límites de rangos, tasas de rango y cuotas fijas, que parten precisamente de la base gravable, es decir, del valor catastral o comercial de los inmuebles, por ende, acorde a la capacidad contributiva de los sujetos de los impuestos.

D).- De la misma manera, en referencia a la justicia contributiva en materia del Impuesto Predial, los Ayuntamientos propusieron en sus Iniciativas de Leyes de Ingresos para el próximo Ejercicio Fiscal, diversos estímulos fiscales por pronto pago, pago anticipado y en apoyo a grupos vulnerables, tales como: personas pensionadas, jubiladas, mayores de 60 o 65 años y personas con discapacidad, incluyéndose en algunos casos, así propuesto por las administraciones municipales, estímulos para madres, padres solteros, divorciadas o viudas y víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Tales propuestas resultan aceptables, desde la óptica de esta Comisión, por lo que se plantea incluirlas en las Leyes de Ingresos que se presentan, condicionando el beneficio, en atención al principio de equidad, para aquellas personas que reuniendo las condiciones anteriores sean, además, de escasos recursos económicos, que el inmueble sea destinado para casa-habitación, en el que tengan su domicilio y cuyo valor catastral no rebase la cantidad propuesta por cada Ayuntamiento.

De igual modo, para incentivar a los contribuyentes que con responsabilidad y oportunidad cubren los créditos fiscales, por concepto de Impuesto Predial, incluyendo los que aún no le son exigibles, como resulta ser el pago anticipado de todo el año, se considera aceptar y así se propone, que el Ayuntamiento pueda como estímulo reducir el importe por concepto de este impuesto, con efectos generales, si el pago de todo el año se efectúa durante el primer bimestre e, incluso, en algunos casos, en meses siguientes, del Ejercicio Fiscal 2025.

Con ello se busca que las arcas municipales reciban puntualmente el pago de esta contribución y, de ser posible, con anticipación a los recursos correspondientes, para hacer frente a la programación y gasto que, conforme sus presupuestos, establecerán para el Ejercicio Fiscal 2025.

E).- Por otro lado, en los proyectos de Ley de Ingresos que

se someten a consideración, con base en lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se establecen los recargos que deben cubrir los contribuyentes que incurran en mora, al omitir cubrir los créditos fiscales que les sean exigibles. Asimismo, se contemplan los intereses que se causarán cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, según lo dispuesto por el mismo ordenamiento.

En ambos casos, se tomó en cuenta para fijar el porcentaje de recargos e intereses, las condiciones económicas actuales y la depreciación del dinero, en función del origen de uno y otro. Se tomó en cuenta, igualmente, la necesidad de fomentar en los contribuyentes el pago puntual de los créditos fiscales.

También, se mantienen las referencias al Código Fiscal del Estado que contienen las hipótesis, que establecen las reglas para condonar los recargos, las multas y los rezagos en el pago de los créditos fiscales. Es decir, se incluye en los proyectos de Ley, la posibilidad de que cada Ayuntamiento pueda condonar o reducir los recargos que deban cubrir los contribuyentes o demás sujetos pasivos en materia fiscal, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, sujetándose esta facultad a tres condiciones: que se considere justo y equitativo el uso de la misma; que el Ayuntamiento precise su aplicación y alcance, y que el instrumento jurídico mediante el cual se lleve a cabo estas circunstancias, se publique en el Periódico Oficial del Estado, en su caso.

F).- En cuanto a las tarifas propuestas para el cobro de algunos servicios y conceptos, como expedición de copias y otra información de transparencia; permisos para celebrar eventos sociales particulares (bailes), y multas por agresiones verbales y señas obscenas; esta Comisión tiene a bien atender de igual forma lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las Acciones de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023; en donde, para los efectos que interesan, se declaró la invalidez de normas generales contenidas en diversas las Leyes de Ingresos Municipales, respecto al cobro de los derechos referidos, toda vez que se consideró transgreden los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, así como diferentes normas fundamentales y derechos humanos, como el derecho de acceso a la información, y las libertades de expresión y reunión. Así, durante la discusión de las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Municipios incluidos en esta resolución (22 en

total), este órgano colegiado determinó realizar los ajustes correspondientes a las disposiciones de las que se declaró su invalidez y en las que se consideró que no se ajustaron a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; lo anterior, a efecto de no incurrir en lo futuro en los vicios de inconstitucionalidad señalados, al tratarse de disposiciones generales de vigencia anual.

G).- Asimismo, es de resaltar que algunos Municipios han adoptado en su proyección de ingresos las disposiciones que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que esta Soberanía reitera realizar un atento llamado al resto de los Ayuntamientos para que se dé cabal cumplimiento en materia de armonización de la contabilidad gubernamental, y se incorporen tales preceptos tanto en las Leyes de Ingresos, como en los Presupuestos de Egresos de los próximos ejercicios fiscales, atendiendo las normas emitidas por el CONAC; así mismo, que se agoten las gestiones necesarias, ante las instancias locales competentes, para el debido cumplimiento en materia de armonización contable.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, apartados específicos por concepto de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, las obligaciones de garantía o pago, entre otros, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa a las Iniciativas de Ley de Ingresos y su correspondiente aprobación, los municipios deberán atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto relativos a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, del ordenamiento anterior citado.

En cuanto a las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos Municipales, deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera como una acción prioritaria que, a la brevedad, los Municipios de la entidad atiendan lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios"; en ese sentido, se observa en los Proyectos de Leyes de Ingresos, un avance en la integración de las proyecciones y resultados de las finanzas públicas; baste, como muestra los formatos "7a - Proyecciones de Ingresos" y "7c - Resultados de Ingresos", respectivamente.

XII.- En mérito de lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las Iniciativas en los términos señalados, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondientes a los 67 Municipios del Estado, conforme al siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025, de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe,

Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza, Valle del Rosario.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua para que, en su caso, amplíen su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, deberán atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el Transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico, previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; una vez cumplido el plazo referido, los

recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Por lo que respecta al Municipio de Chihuahua:

1. Para efectos del cálculo del Impuesto Predial 2025, se deberá actualizar en 5.16% el valor catastral vigente al 31 de diciembre de 2024, de los predios del Municipio, conforme a la inflación estimada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al mes de agosto de 2024.

2. Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, a que se refiere el último párrafo de la fracción X, del apartado de la Tarifa de esta ley, relativas al Derecho de Alumbrado Público, serán empleando mecanismos que buscarán beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho, o bien, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Por lo que respecta al Municipio de Juárez:

1. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, forman parte integrante de la presente Ley.

2. Tratándose del estímulo fiscal contemplado en el Artículo 33 de la presente Ley, cuando por alguna razón justificable no pudo ser aplicado el certificado de donación durante el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto en los términos en que deban publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del año 2024.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN

DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Vargas, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máynez, Vocal].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor, quienes estén por la negativa y quiénes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco

(MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Decretos número LXVIII/APTVV/0099/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0100/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0101/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0102/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0103/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0104/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0105/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0106/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0107/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0108/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0109/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0110/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0111/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0112/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0113/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0114/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0115/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0116/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0117/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0118/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0119/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0120/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0121/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0122/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0123/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0124/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0125/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0126/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0127/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0128/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0129/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0130/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0131/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0132/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0133/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0134/2024 I P.O., LXVII-

I/APTVV/0135/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0136/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0137/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0138/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0139/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0140/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0141/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0142/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0143/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0144/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0145/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0146/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0147/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0148/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0149/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0150/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0151/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0152/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0153/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0154/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0155/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0156/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0157/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0158/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0159/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0160/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0161/2024 I P.O.,
LXVIII/APTVV/0162/2024 I P.O., LXVIII/APTVV/0163/2024
I P.O., LXVIII/APTVV/0164/2024 I P.O., LXVII-
I/APTVV/0165/2024 I P.O., se encuentran en la liga: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/>].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

8.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con su venia.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Antes de dar lectura a la iniciativa propuesta que busca la creación del reconocimiento Estatal al mérito literario Francisco R. Almada, el máximo historiador de nuestro Estado, quisiera que

diéramos una cálida bienvenida a la señora Amalda Almada, hija de Don Francisco R. Almada y a Eduardo Chávez Almada quienes nos acompañan el día de hoy, para la presentación de esta importante iniciativa que busca honrar el legado y el trabajo de su padre y de su abuelo, muchas gracias por acompañarnos.

[Aplausos].

El día de hoy comparezco ante ustedes con un profundo respeto y compromiso, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, para presentar una iniciativa que busca honrar y potenciar uno de los pilares fundamentales de nuestra identidad como chihuahuenses, la literatura.

La presente propuesta tiene por objeto la creación de la ley que instituya el reconocimiento estatal al mérito literario Francisco R. Almada, un certamen literario que no solo distinguirá las obras más destacadas de nuestras escritoras y escritores, sino que también servirá como un vehículo para la preservación, promoción y proyección de la riqueza cultural de nuestro Estado.

En el vasto horizonte cural de Chihuahua, la literatura ha sido un faro que ilumina nuestras historias, valores y realidades, sin embargo, sabemos que muchos talentos locales enfrentan barreras que limitan su visibilidad y alcance, perpetuando un centralismo cultural que afecta el reconocimiento y desarrollo de nuestras voces, es nuestro deber abrir espacios para que esas voces sean escuchadas y celebradas.

La ley que hoy presento tiene como objetivos fundamentales:

I.- Reconocer el talento literario local, Chihuahua ha sido cuna de autoras y autores cuya obra trasciende fronteras, es pe... pero que muchas veces no reciben el reconocimiento que merecen en su propia tierra, este premio será un acto de justicia cultural.

II.- Fomentar la creación literaria, mediante incen-

tivos concretos como la publicación y promoción de las obras ganadoras, buscamos estimular la producción literaria y alentar escritores emergentes a compartir sus historias y perspectivas.

III.- Impulsar la identidad cultural y la diversidad, nuestro Estado se distingue por su pluralidad plural... cultural y lingüística, este certamen permitirá visibilizar las distintas realidades de nuestra gente desde comunidades indígenas hasta zonas urbanas, enriqueciendo el panorama literario Estatal y Nacional.

IV.- Fortalecer el sector cultural y turístico, más allá del reconocimiento individual este certamen proyectará a Chihuahua como un referente cultural en la región norte del país, atrayendo a lectores académicos y visitantes interesados en nuestra riqueza literaria.

El reconocimiento Estatal al mérito literario Francisco R. Almada, será otorgado anualmente en diversas categorías garantizando la pluralidad y la calidad mediante un jurado calificador de prestigio.

Las obras premiadas no solo recibirán un estímulo económico, sino que también recibirán el respaldo para su difusión a nivel nacional e internacional.

Al impulsar esta iniciativa estamos comentando un chihuahua más justo y creativo, donde la literatura sea un puente para entendernos mejor como sociedad y proyectarnos hacia el futuro.

Honorable Asamblea, con esta ley estamos creando las semillas de una nueva acción de escritores que narrarán nuestra historia, nuestras luchas y nuestras esperanzas, los invito a apoyar esta propuesta como un compromiso con la cultura la identidad y el desarrollo integral de nuestro Estado, hagamos de Chihuahua un Estado que valore, reconozca y celebre a sus creadores fortaleciendo el legado literario que nos define.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chih. a 12 de diciembre del 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, a fin de Crear la Ley del Certamen denominado Reconocimiento Estatal al Mérito Literario "Francisco R. Almada". Lo anterior, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La literatura es una de las manifestaciones culturales más poderosas y trascendentes de una sociedad. A través de las palabras, los escritores no solo plasman su visión del mundo, sino que también preservan las tradiciones, los valores, las historias y las realidades de su entorno. En este contexto, el Estado de Chihuahua, con su vasta riqueza cultural, histórica y geográfica, ha sido un semillero de autores cuyas obras reflejan la identidad y la complejidad de su gente. Sin embargo, a pesar de su gran potencial literario, la producción literaria local muchas veces enfrenta obstáculos para ser reconocida, difundida y apreciada a nivel nacional e internacional. Por ello, se propone una iniciativa para premiar las obras literarias chihuahuenses, con el objetivo de reconocer y fomentar el talento de los escritores locales, incentivar la producción literaria en el Estado y promover el patrimonio cultural chihuahuense en todos sus matices.

II. Justificación de este Proyecto:

A. Esta propuesta busca fomentar la identidad cultural local: Chihuahua, a lo largo de su historia, ha sido escenario de grandes transformaciones sociales, económicas y políticas.

México, no se explica sin Chihuahua, sus narrativas y relatos

son el testimonio vivo de la lucha, la resiliencia, la naturaleza y la historia de un pueblo que le dio forma a una Nación. Así, al premiar las obras literarias chihuahuenses, se contribuye a la preservación y divulgación de la identidad cultural no solo del Estado, sino de todo México, fortaleciendo el vínculo de las nuevas generaciones con sus raíces y tradiciones.

B. Asimismo, aspiramos a Impulsar a la producción literaria ya que la literatura local enfrenta una de las mayores barreras para su desarrollo: el centralismo, la falta de incentivos y plataformas de difusión; muchas personas escritoras talentosas de Chihuahua no encuentran los espacios adecuados para mostrar su trabajo, lo que limita su alcance y visibilidad. La creación de un premio literario local brindaría a las autoras y los autores chihuahuenses una motivación tangible, estimulando la creación de nuevas obras que aporten a la riqueza literaria de nuestra Entidad Federativa.

C. Obviamente buscamos el merecido reconocimiento a las escritoras y los escritores chihuahuenses que han aportado grandes obras a la literatura nacional e internacional y que buscan hacerlo, pero no siempre reciben el reconocimiento que merecen en su propia tierra. Establecer un premio literario es una forma de honrar su labor y dar visibilidad a sus obras, además de ofrecerles la oportunidad de un mayor impulso en su carrera literaria.

D. También buscamos el impulso al sector cultural y turístico: La literatura tiene un impacto directo en la cultura y el turismo de una región. Un premio literario chihuahuense no solo celebraría la creatividad de los autores, sino que también podría contribuir al posicionamiento del Estado como un centro cultural relevante en el norte del país. Las obras premiadas podrían ser presentadas en eventos literarios, festivales y ferias de libros, atrayendo tanto a visitantes como a nuevos lectores interesados en la literatura regional.

E. Sostenemos que este proyecto promoverá la diversificación y pluralidad literaria: Chihuahua es un Estado con una vasta diversidad cultural, lingüística y social. Un premio literario local permitiría visibilizar la pluralidad de voces que existen en la región, desde escritores mestizos hasta autores de pueblos y comunidades indígenas, desde narradores urbanos hasta voces de comunidades rurales. Este reconocimiento ayudaría a enriquecer el panorama literario no solo de Chihuahua, sino de todo el país, al ofrecer una representación más completa y

diversa de la realidad nacional.

IV. Propuesta de Estrategia:

Con todo lo anterior, y a través de esta propuesta Legislativa, buscamos la creación del Certamen denominado Reconocimiento Estatal al Mérito Literario "Francisco R. Almada": que se llevará a cabo de manera anual en búsqueda de las mejores obras literarias en diversas categorías. El certamen podría estar abierto a todos las escritoras y escritores nacidos en el Estado o que hayan vivido en este durante los últimos 10 años. V. Conclusión:

El premio literario chihuahuense representa una oportunidad única para fortalecer la cultura literaria de nuestro estado, reconocer el talento de nuestros escritores y crear un espacio de celebración y reflexión sobre las problemáticas, historias y realidades que nos definen como sociedad. Con este reconocimiento, no solo se impulsaría la producción literaria, sino que también se contribuiría al desarrollo cultural, social y económico de Chihuahua. Al premiar las obras literarias chihuahuenses, se estaría cimentando el legado literario de una región que tiene mucho que contar, y al mismo tiempo, promoviendo la lectura, la creatividad y el amor por las letras en las generaciones futuras. Por todo lo expuesto, se considera que este proyecto es de vital importancia para el fomento de la cultura chihuahuense y su proyección hacia el mundo.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente proposición con carácter de punto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura, del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua Expide la Ley que crea el Certamen denominado Reconocimiento Estatal al Mérito Literario "Francisco R. Almada"

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento de las escritoras y escritores que hayan nacido en el Estado de Chihuahua, o que radiquen en este de manera ininterrumpida durante los últimos 10 años. Así como el fomento, promoción y publicación de sus obras.

Artículo 2.- El certamen se llevará a cabo de manera anual, durante el mes de octubre de cada año, y su convocatoria

deberá lanzarse en diciembre del año próximo anterior.

Artículo 3.- Podrán participar las obras literarias de autoras y autores que cumplan con los requisitos del artículo 1 de esta Ley, sin importar el género literario, idioma, dialecto, tema o año de creación, siempre y cuando sean inéditos y la obra presentada debe ser original, no haber sido premiada en ningún otro certamen literario, ni publicada en medios impresos o digitales antes de la entrega del premio o que hubieren servido para programas de gobierno en cualquier nivel o dependencia. No hay límite de edad para participar. El certamen está abierto tanto a autores emergentes como a escritores consolidados.

Una sola persona participantes puede incluir hasta 2 obras en el certamen, cada obra podrá estar firmada por dos o más personas.

Artículo 4.- El jurado calificador deberá ser integrado por personas escritoras, académicas y críticas literarias de prestigio nacional e internacional, asegurando la objetividad y el rigor en el proceso de evaluación. Los criterios de selección incluirían la calidad literaria, la originalidad, el impacto cultural y la relevancia de la obra.

La valoración y reglas de calificación deberá hacerse a través de una rúbrica elaborada por el jurado calificador y ser pública a través de la publicación de los resultados en el Sitio Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y dicha rúbrica deberá garantizar al menos lo siguiente:

I. Originalidad y creatividad: Se valorará la capacidad para abordar su tema de manera única e innovadora.

II. Calidad literaria: El estilo, la coherencia, el manejo del lenguaje y la estructura literaria serán factores clave en la evaluación.

III. Aporte cultural: Se apreciarán aquellas obras que ofrezcan una reflexión sobre la realidad de Chihuahua, de México o que aborden temas universales desde una perspectiva local.

IV. Impacto: Se considerará la capacidad de la obra para emocionar, generar reflexión o discusión en el lector.

V. Autonomía de la obra: No se premiarán trabajos que presenten una evidente dependencia de otros textos o que carezcan de una voz propia.

Artículo 5.- Los detalles del Certamen se establecerán cada año en las Bases de la Convocatoria que se lance para tal efecto por quienes integran el Comité Editorial y de Biblioteca, pudiendo variar dependiendo de las necesidades y áreas de oportunidad que surjan de cada edición.

Artículo 6.- Las obras podrán ser propuestas directamente por la persona interesadas o a propuesta de terceras personas, siempre y cuando la autoría se encuentre totalmente acreditada.

Artículo 7.- Aquellas obras en cuya autoría se encuentre alguna irregularidad se descalificará de plano del Certamen.

Artículo 8.- Podrán premiarse obras de manera póstuma de personas finadas que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, otorgando el premio a su sucesión testamentaria debidamente acreditada. En caso de conflicto al respecto el premio se retendrá hasta en tanto no se compruebe legalmente su sucesión o se nombre albacea.

Derechos sobre la obra: Los derechos de autor de las obras premiadas pertenecerán exclusivamente a los autores. Sin embargo, el autor otorga a la organización del certamen el derecho de difusión y promoción de la obra, de acuerdo con los términos que se pacten para su publicación.

Artículo 9.- Las obras no podrán presentarse bajo pseudónimo.

Artículo 10.- Se otorgará un único premio en Sesión Solemne a la obra ganadora, consistente en:

I. Un reconocimiento oficial y una medalla chapada en oro, por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

II. La publicación de la obra en formato físico o digital, a cargo del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

III. Un estipendio económico de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos mexicanos), que podrá incrementarse atendiendo al índice inflacionario anual, en cada edición.

IV. La presentación pública de la obra ganadora en un evento literario en Chihuahua, con la presencia del autor y autoridades locales.

V. Una entrevista exclusiva con medios de comunicación y difusión de la obra.

El jurado podrá otorgar hasta 2 menciones honoríficas a otras obras destacadas, sin premiar económicamente, pero con el reconocimiento público en la Sesión correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La partida presupuestal para dar cumplimiento al presente Decreto deberá ser prevista cada año, con independencia de lo previsto en el artículo 66, fracción IX, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. DIPUTADO CIUDADANO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. DIPUTADO CIUDADANO. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputada Olson, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Para si me hace el favor de permitirme, si la Diputada nos... nos adhiere como Grupo Parlamentario y aprovechar también para... para saludar a quien desde niño conocí que es la señora Amanda Aldama de Chávez, este con la cual pues compartí muchas cosas con... con mi amigo Eduardo, mi compadre con tuvimos muchas anécdotas este en la casa de Don Francisco R. Almada en Santa Isabel, muchas vagancias, muchas travesuras, pero la verdad nos llena de orgullo que la Diputada Alma Portillo, haya sido promovente esta iniciativa y adherirnos con todo el entusiasmo en este premio literario.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

denta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Alma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:
Muchas gracias.

Con mucho gusto, Diputado y agradecerle por todo el apoyo.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Gracias.

Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados y diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2, fracción IV y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía, a fin de presentar iniciativa de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua en materia de Límites a los Cobros de Rentas y Estímulos a los Arrendadores, lo anterior con sustento en la siguiente.

Con su permiso, Presidenta.

Le solicito me dispense la lectura del documento para presentar un resumen del mismo.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Gracias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Chihuahua, el mercado de arrendamiento de inmuebles ha experimentado fluctuaciones significativas, con incrementos en los precios de las rentas que en muchas ocasiones superan los límites de inflación, afectando negativamente la economía de los arrendatarios.

Entre 2015 y 2020, el costo promedio de la renta de viviendas en Chihuahua aumentó un 35%, mientras que la inflación acumulada en el mismo periodo fue de aproximadamente 20%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica.

Este incremento desproporcionado en las rentas no solo impacta la economía familiar, sino que también genera inestabilidad en el sector comercial e industrial.

Nada más en el 2024 la capital del Estado tuvo un incremento del 8%. Según datos de la investigación periodística, las estadísticas del sitio especializado Propiedades.com pasó de 12 mil a 13 mil pesos al comparar las cifras de septiembre 2023 con las del mismo mes este año.

Esto con un impacto en el que se identifica un crecimiento en la frecuencia de las viviendas, en situación de arrendamiento que en el Estado son hasta el 49% de las casas y departamentos.

En la proporción respecto a departamentos y casas es de 14 y 86%, mientras que el 86% son propiedades nuevas con menos de cuatro años de antigüedad. Las propiedades en renta evaluadas estuvieron un 5% en las colonias del norte de la ciudad y otro tanto en la zona de las Quintas del Sol, seguidas de Las Canteras, Santo Niño con un 3% cada una.

El aumento en las rentas va a la par con el costo de las viviendas según el índice Sociedad Hipotecario Federal que muestra los resultados diferenciados por entidades federativas, arrojó

que durante el trimestre... primer trimestre de 2024 19 estados presentaron variaciones mayores al promedio nacional, entre ellas el Estado de Chihuahua con un 11.5% de incremento en el periodo de enero a septiembre respecto a los datos de 2023.

Así mismo, a nivel municipal Ciudad Juárez tuvo un incremento del 12% en el costo de la vivienda, mientras que la ciudad de Chihuahua aumentó en un 11.3%, ambas por encima de la media nacional municipal que es del 9.7% y muy por encima de las alcaldías... de algunas alcaldías de la Ciudad de México.

Es así que con el objetivo de garantizar un equilibrio justo y proteger los derechos de los arrendatarios, así como incentivar prácticas responsables por parte de los arrendadores, se propone una reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua. Esta reforma busca establecer límites a los aumentos en las rentas de inmuebles y proporcionar estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios estables durante los primeros tres años de arrendamiento.

Establecer un límite a los incrementos anuales de renta, basado en el Índice de Precios al Consumidor, y ofrecer estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios estables, promoverá la equidad y la responsabilidad en las relaciones arrenda... arrendatarias.

Las reformas propuestas tienen dos objetivos principales:

PRIMERO: Proteger a los arrendatarios de incrementos excesivos en las rentas que superen la inflación anual, lo que permitirá una mejor planificación económica y estabilidad habitacional.

SEGUNDO: Incentivar a los arrendadores a través de estímulos fiscales para que mantengan las rentas sin aumentos por un período mínimo de tres años, fomentando así la inversión y la estabilidad en el mercado inmobiliario.

Estas reformas no solo benefician a los arrendatarios, sino que también proporcionan a los arrendadores una motivación para adoptar prácticas más estables y sostenibles. Al crear un marco legal que promueva la estabilidad y la equidad, el Estado de Chihuahua avanza hacia un mercado inmobiliario más justo, beneficiando a toda la comunidad.

La implementación de estas reformas representa un paso significativo hacia la protección de los derechos de los arrendatarios, y la promoción de prácticas justas y responsables en el mercado de arrendamiento de inmuebles. Al establecer límites a los incrementos de renta, establecer estímulos... estímulos fiscales a los arrendadores en el Estado de Chihuahua, busca crear un entorno más equitativo y estable para todos los actores involucrados, fortaleciendo así la cohesión social y el desarrollo económico del Estado.

Cabe señalar que este tipo de regulaciones ya se encuentran vigentes en nuestro país, especialmente en Estados de Nuevo León y la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO 1: Se adicionan dos artículos en materia de límites a los Cobros de Rentas y Estímulos a los Arrendadores, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2351 BIS: En el... en el arrendamiento de fincas destinadas a habitación o el incremento anual de las rentas será en común acuerdo entre ambas partes, pero no podrá exceder el índice de precios al consumidor.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los suscritos en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía a fin de presentar iniciativa de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua en materia de Límites a los Cobros de Rentas y Estímulos a los Arrendadores, lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el estado de Chihuahua, el mercado de arrendamiento de inmuebles ha experimentado fluctuaciones significativas, con incrementos en los precios de las rentas que en muchas ocasiones superan los índices de inflación, afectando negativamente la economía de los arrendatarios.

Entre 2015 y 2020, el costo promedio de la renta de viviendas en Chihuahua aumentó un 35%, mientras que la inflación acumulada en el mismo periodo fue de aproximadamente 20%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Este incremento desproporcionado en las rentas no solo impacta la economía familiar, sino que también genera inestabilidad en el sector comercial e industrial.

Nada más en el 2024 la capital del estado tuvo un incremento del 8%. Según datos de la investigación periodística de El Diario de Chihuahua, "las estadísticas del sitio especializado Propiedades.com ... pasó de 12 mil 780 a 13 mil 772 pesos al comparar las cifras de septiembre 2023 con las del mismo mes este año".

Esto con un impacto en el que se identifica un crecimiento en la frecuencia de las viviendas en situación de arrendamiento que en el estado son hasta el 49% de las casas y departamentos.

En la proporción respecto a departamentos y casas, es de 14 y 86%, mientras que en el 86% son propiedades nuevas, con menos de cuatro años de antigüedad. Las propiedades en renta evaluadas estuvieron un 5% en las colonias del norte de la ciudad y otro tanto en la zona de las Quintas del Sol, seguidas de Las Canteras y Santo Niño con un 3% cada una.

El aumento en las rentas va a la par con el costo de las viviendas. Según el Índice SHF que muestra los resultados diferenciados por entidad federativa, arrojó que durante el primer trimestre de 2024 19 estados presentaron variaciones mayores al promedio nacional, entre ellas el Estado de Chihuahua con un 11.5% de incremento en el periodo de enero-septiembre respecto a los datos de 2023.

Asimismo, a nivel municipal Ciudad Juárez tuvo un incremento del 12% en el costo de la vivienda, mientras que la ciudad de Chihuahua aumentó en un 11.3%, ambas por encima de la media nacional municipal que es del 9.7%, y muy por encima de las alcaldías de la Ciudad de México, a saber:

Cuauhtémoc (7.5%), Benito Juárez, Miguel Hidalgo e Iztapalapa (6.3%), y Gustavo A. Madero (6%).

Es así que con el objetivo de garantizar un equilibrio justo y proteger los derechos de los arrendatarios, así como incentivar prácticas responsables por parte de los arrendadores, se propone una reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua. Esta reforma busca establecer límites a los aumentos en las rentas de inmuebles y proporcionar estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios estables durante los primeros tres años de arrendamiento.

Establecer un límite a los incrementos anuales de renta, basado en el Índice de Precios al Consumidor, y ofrecer estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios

estables, promoverá la equidad y la responsabilidad en las relaciones arrendaticias.

Las reformas propuestas tienen dos objetivos principales: primero, proteger a los arrendatarios de incrementos excesivos en las rentas que superen la inflación anual, lo que permitirá una mejor planificación económica y estabilidad habitacional; segundo, incentivar a los arrendadores a través de estímulos fiscales para que mantengan las rentas sin aumentos por un período mínimo de tres años, fomentando así la inversión y la estabilidad en el mercado inmobiliario.

Estas reformas no solo benefician a los arrendatarios, sino que también proporcionan a los arrendadores una motivación para adoptar prácticas más estables y sostenibles. Al crear un marco legal que promueva la estabilidad y la equidad, el Estado de Chihuahua avanza hacia un mercado inmobiliario más justo, beneficiando a toda la comunidad.

La implementación de estas reformas representa un paso significativo hacia la protección de los derechos de los arrendatarios y la promoción de prácticas justas y responsables en el mercado de arrendamiento de inmuebles. Al establecer límites a los incrementos de renta y ofrecer estímulos fiscales a los arrendadores, el Estado de Chihuahua busca crear un entorno más equitativo y estable para todos los actores involucrados, fortaleciendo así la cohesión social y el desarrollo económico del estado.

Cabe señalar que este tipo de regulaciones ya se encuentran vigentes en nuestro país, especialmente en Estados como Nuevo León o México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan dos artículos 2351 bis y 2351 ter en materia de límites a los Cobros de Rentas y Estímulos a los Arrendadores, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2351 BIS. En el arrendamiento de fincas destinadas a habitación el incremento anual de la renta será en común

acuerdo entre ambas partes, pero no podrá exceder el Índice de Precios al Consumidor.

Se otorgarán estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan el precio de arrendamiento sin aumentos por un período mínimo de tres años desde el inicio del contrato de arrendamiento. Los estímulos consistirán en una deducción adicional en el impuesto sobre la renta correspondiente al ingreso obtenido por dichos arrendamientos.

ARTÍCULO 2351 TER. La autoridad fiscal del Estado publicará anualmente las directrices y mecanismos específicos para la aplicación de los estímulos mencionados en el artículo anterior.

Asimismo, se establecerá un registro digital de contratos de arrendamiento, de autorización inmediata y a cargo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de garantizar mayor transparencia y control en el mercado de arrendamiento. Este registro permitirá la inscripción de los contratos de manera rápida y segura, facilitando la administración y supervisión de los mismos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispondrá de un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para implementar el registro digital de contratos de arrendamiento y establecer los mecanismos necesarios para su funcionamiento y control.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto serán aplicables a partir del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. HERMINIA

GÓMEZ CARRASCO. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de nuestra Ley Orgánica, le solicito la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos, solicitando por tanto que también se incluya íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Quienes suscribimos, integrantes todos de la Bancada del Grupo Parlamentario de MORENA y de la Sexagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de decreto para efectos de reformar el artículo 12 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, esto con el fin de establecer la obligación del titular la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de hacer en coordinación con los municipios análisis de riesgos viales para la implementación de medidas concretas para su prevención, lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los accidentes automovilísticos representan la novena causa de mortalidad, es asombroso saber que este problema ya cobra más vidas en el mundo que varias enfermedades juntas, se trata sin duda

de un problema y de una crisis con repercusiones sanitarias que demanda mayor atención por parte de sociedad y gobierno.

En el Estado las cifras son alarmantes y voy a pedir por favor a la gente de sistema, si nos puede apoyar con las fotografías que tenemos que las vemos todos los días en los medios, en los portales, en los portales, en los medios impresos, en los electrónicos.

[Proyecta imágenes alusivas al tema].

El consejo consultivo de movilidad del Estado de Chihuahua, reveló que nos hemos convertido en el segundo Estado con mayor índice de accidentes viales fatales en el país, registrando un saldo de aproximadamente 300 víctimas mortales al cierre del 2023.

En Chihuahua la seguridad vial es un gran pendiente, es una deuda que tenemos con la sociedad, cada día en las calles de la capital y la frontera porque no es exclusivo de esta ciudad es en las ciudades más grandes, los accidentes vehiculares cobran vidas, destrozan familias y dejan cicatrices que no sanan fácilmente, no solo son fierros, son vidas que es lo más importante.

Cada esquina es un testigo silencioso de las imprudencias, de la irresponsabilidad y del exceso de velocidad, de las distracciones al volante y, sobre todo, de las consecuencias devastadoras de no valorar la vida.

Desde Juárez hasta Parral, pasando por Delicias, Cuauhtémoc, Chihuahua y otras comunidades, el problema de los choques vehiculares no distingue entre zonas rurales o urbanas. La imprudencia al volante, el exceso de velocidad, el uso del celular mientras se conduce y la falta de cultura vial, son factores comunes que terminan en tragedias.

Las cifras ya lo dije son alarmantes y para muestra un botón las imágenes que aquí tenemos, tan solo en los últimos meses los reportes indican un aumento en la incidencia de accidentes viales

relacionados con el exceso de velocidad, guiadores distraídos o bajo los efectos de la droga o el alcohol, no cabe duda que el esfuerzo por parte de gobierno del Estado de generar una mayor conciencia social, en torno a este tema tan importante que es sin duda un asunto de salud pública, no está teniendo resultados.

Desde esta Tribuna lo hemos dicho una y otra vez, hemos hecho un llamado a las autoridades competentes para que existan programas y campañas de prevención y concientización a los guiadores, para nuevas unidades, para más agentes de seguridad vial en los lugares de mayor riesgo, pero hemos encontrado oídos sordos a nuestro llamado, incluso varias iniciativas en este sentido están durmiendo el sueño de los justos.

Compañeras y compañeros, Chihuahua no puede permitirse seguir siendo testigo mudo de estas tragedias, debemos actuar con firmeza y determinación y no lo digo solo para mejorar las estadísticas, sino para proteger lo más valioso que tenemos nuestras vidas y la de nuestras familias, la de las familias Chihuahuenses debemos actuar por un chihuahua donde conducir un auto no sea sinónimo de peligro, por un chihuahua donde todas y todos podamos transitar con seguridad y confianza.

No podemos normalizar los accidentes viales, debemos generar conciencia social por cada esquina que ha sido escenario de un choque vial, por cada cruce donde una imprudencia marcó el destino de una vida, tenemos la responsabilidad de actuar y ya, no podemos permitir que estas historias se sigan repitiendo y menos en esta época que es cuando más ocurre, debemos transformar nuestras calles en espacios seguros donde el respeto la empatía y la prudencia sean las reglas de quienes transitan por ellas, porque cada esquina es más que un cruce es un punto donde las decisiones de todos pueden salvar vidas.

Las y los Chihuahuenses queremos y merecemos vivir en una ciudad organizada, donde el

trayecto a nuestra casa, a nuestro trabajo sea seguro, debemos transformarnos como sociedad y enfredar... enfrentar esta realidad que estamos viviendo, debemos poner fin al desorden vial respetar y cumplir las reglas para vivir con bienestar y mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente propuesta de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 12 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
PARA EL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES
DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 12: La persona titular de la Secretaría se encuentra investida de las siguientes atribuciones dentro de su ámbito de competencia.

Prevenir riesgos y accidentes viales mediante un análisis coordinado con los gobiernos municipales, identificando zonas críticas, evaluando la infraestructura y la señalización vial, recopilando los datos necesarios sobre factores de riesgo. A partir de los hallazgos proponer medidas preventivas, como mejoras en infraestructura, dispositivos de control de velocidad y campañas de concientización, además de presentar un informe al Sistema de Información Territorial y Urbano para su implementación.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en ofici... Dado en el Salón de Sesiones, en el doceavo de día del mes de diciembre del 2024.

Atentamente, Fracción Parlamentaria de MORENA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta y la de la voz, Rosana Díaz Reyes en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO para efectos de reformar el artículo 12 de la Ley de vialidad y tránsito para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer la obligación del titular la Secretaría de Seguridad Pública de realizar, en coordinación con los municipios, realice un análisis de riesgos viales y ejecute medidas concretas lo anterior conformado a lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua, con su vasta extensión territorial y sus vibrantes municipios, es un reflejo del carácter fuerte y resiliente de su gente. Sin embargo, nuestras carreteras y calles han sido testigos de tragedias que no deberían seguir ocurriendo. Cada día, en municipios grandes y pequeños de nuestro estado, los accidentes vehiculares se cobran vidas, destrozan familias y dejan cicatrices que no sanan fácilmente.

En las calles de nuestras ciudades, cada esquina, cada cruce, cuenta una historia. Son espacios donde miles de vidas se encuentran, donde el movimiento constante refleja el pulso de nuestra sociedad. Pero, lamentablemente, también son escenarios de tragedias que podrían haberse evitado. Cada esquina es un testigo silencioso de las imprudencias, del exceso de velocidad de las distracciones al volante, y, sobre todo, de las consecuencias devastadoras de no valorar la vida propia y la de los demás.

Desde Juárez hasta Parral, pasando por Delicias, Cuauhtémoc,

Chihuahua capital y otras comunidades, el problema de los choques vehiculares no distingue entre zonas rurales o urbanas. La imprudencia al volante, el exceso de velocidad, el uso del celular mientras se conduce, y la falta de cultura vial son factores comunes que terminan en tragedias. No es posible seguir considerando estos eventos como inevitables, cuando en realidad representan una llamada de atención a nuestra responsabilidad como sociedad.

En nuestros municipios, las calles deberían ser símbolos de conexión, de convivencia, de progreso, no de dolor. Cada cruce debería ser un recordatorio de responsabilidad compartida que tenemos como ciudadanos, de cuidarnos unos a otros, de frenar a tiempo, de respetar una señal, de dar el paso a quien necesita. Sin embargo, el constante sonido de las sirenas, los semáforos ignorados y las vidas que quedan tendidas sobre el asfalto, son prueba de que nos hemos acostumbrado a vivir con un riesgo que no debería de existir.

Las cifras son alarmantes. Tan solo en los últimos meses, los reportes indican un aumento en la incidencia de accidentes relacionados con conductores distraídos o bajo los efectos del alcohol. Estas tragedias no solo significan pérdidas humanas; también generan un impacto económico significativo para los municipios, al presionar los recursos de salud, seguridad pública y servicios de emergencia. Pero, sobre todo, representan vidas truncadas, familias rotas y comunidades marcadas por el dolor.

No es justo que nuestras calles, que deberían ser rutas seguras hacia el trabajo, la escuela o el hogar, se conviertan en caminos que llevan al hospital, al duelo o, en el peor de los casos, al cementerio. ¿Cuántos sueños más deben romperse? ¿Cuántas familias más deben desintegrarse antes de que tomemos las acciones necesarias?

No se trata solo de reglas, sino de salvar vidas. De evitar que más familias pasen por el dolor de perder a un ser querido en un accidente que pudo haberse evitado. Es un llamado a la humanidad, al compromiso y al amor por nuestra tierra y nuestra gente.

SUSPENSIÓN. ES IMPROCEDENTE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE NORMAS GENERALES EN MATERIA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Registro digital: 2029226

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la viabilidad de conceder la suspensión -provisional o definitiva- contra normas generales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. Mientras que uno decidió que sí procede concederla para que sus efectos y consecuencias no se materialicen en la esfera jurídica de la parte quejosa; el otro sostuvo que es improcedente porque se contravendrían disposiciones de orden público y se causaría perjuicio al interés social.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, determina que es improcedente la suspensión contra los efectos y consecuencias de normas generales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

Justificación: Al ponderar los intereses de la quejosa frente a los del resto de las personas que utilizan las vialidades públicas para circular, debe prevalecer el objetivo fundamental de las disposiciones en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. Éste consiste en ordenar u organizar armónicamente la convivencia social en el territorio urbano, procurando el bienestar social y la implementación de reglas que buscan otorgar seguridad a quienes participan en los escenarios viales.

No se satisface el requisito de procedencia de la suspensión a que se refiere la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo (que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público), pues exentar de tales regulaciones, así como de las disposiciones que establecen las sanciones correspondientes a las infracciones a dichas reglas, conllevaría la ineficacia y nula aplicación de las medidas que tanto la sociedad como el Estado tienen interés en implementar para garantizar la seguridad vial.

Esta jurisprudencia nos recuerda algo fundamental: las leyes de tránsito no son simples reglas en un papel, sino herramientas diseñadas para proteger vidas. Cada norma en materia de movilidad y seguridad vial busca algo mucho más grande que un simple orden en las calles: busca que las familias lleguen a casa, que nadie tenga que lamentar la pérdida de un ser querido por un accidente evitable, y que nuestras ciudades sean lugares más seguros para vivir.

Chihuahua no puede permitirse seguir siendo testigo mudo de

estas tragedias. Debemos actuar con firmeza y determinación, no solo para mejorar las estadísticas, sino para proteger lo más valioso que tenemos; nuestras vidas y las de nuestras familias. Por un Chihuahua donde manejar no sea sinónimo de peligro, por un estado donde todos podamos transitar con seguridad y confianza.

Por cada esquina que ha sido escenario de un choque fatal, por cada cruce donde una imprudencia marcó el destino de una vida, tenemos la responsabilidad de actuar. No podemos permitir que esas historias sigan repitiéndose. Debemos transformar nuestras calles en espacios seguros, donde el respeto, la empatía y la prudencia sean las reglas que quien a quienes transitan por ellas. Porque cada esquina es más que un cruce; es un punto donde las decisiones de todos pueden salvar vidas.

Por lo anteriormente expuesto, presentó la siguiente propuesta de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 12 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
PARA EL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES
DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 12. La persona titular de la Secretaría se encuentra investida de las siguientes atribuciones dentro de su ámbito de competencia:

I.

II.

...

XIII. Prevenir riesgos y accidentes viales mediante un análisis coordinado con los gobiernos municipales, identificando zonas críticas, evaluando la infraestructura y la señalización vial, recopilando los datos necesarios sobre factores de riesgo. A partir de los hallazgos, proponer medidas preventivas, como

mejoras en infraestructura, dispositivos de control de velocidad y campañas de concientización, además de presentar un informe al Sistema de Información territorial y Urbano para su implementación

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Oficialía de partes, al día Doceavo del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

ATENTAMENTE. DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo. Dip. María Antonieta Pérez Reyes. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto. Dip. Herminia Gómez Carrasco. Dip. Pedro Torres Estrada. Dip. Leticia Ortega Máynez. Dip. Magdalena Rentería Pérez. Dip. Edith Palma Ontiveros. Dip. Jael Argüelles Díaz. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Para continuar, se concede el uso de la palabra a la Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: [Inicia su presentación en idioma Rarámuri].

Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fundamento en las disposiciones legales correspondientes, comparecemos ante ustedes a fin de someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de penalidad agravada en el caso de violencia sexual contra personas de grupos vulnerables, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, le solicito la dispensa la lectura de la presente iniciativa, dando lectura un resumen de la misma y que el texto íntegro se inserte al Diario los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Gracias.

Este pasado 25 de noviembre se conmemoró en el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y como resultado de ello, además de la campaña de 16 días de activismo legislativo, se estableció el compromiso de trabajar en actividades permanentes para manifestar cero tolerancia a la violencia de género.

Conscientes de la posibilidad de que nuestro trabajo parlamentario tenga un impacto favorable para la sociedad, y conocedores de las evidencias que han dejado al descubierto los daños emocionales psicológicos y físicos provocados por la violencia contra las mujeres de la edad que sean, y en cualquiera de sus formas, es que hemos visualizado a grupos vulnerables que han sido víctimas de violencia por sistema; violencia no reconocida o no consciente; violencia que cobija... que cobijada por la justificación de usos y costumbres o de prácticas en su núcleo cercano o familiar, dañan desde la infancia o la adolescencia y a las mujeres.

El delito de violación y abuso sexual, son algunas de las manifestaciones más atroces de crueldad que se pueden cometer contra una persona, provocando daño físico, emocional y psicológico en la víctima.

La vileza de este crimen se intensifica aún más cuando el agresor saca ventaja de circunstancias, como la intervención de múltiples agresores el abuso de confianza o la explotación de una posición de autoridad, un crimen que deja marcas en el cuerpo que deja heridas profundas en el alma, cicatrices invisibles que permanecen largo tiempo.

Pero cuando estos delitos se cometen contra los más vulnerables, como las personas indígenas, el daño es aún más atroz. Las mujeres y menores de estas comunidades históricamente marginadas enfrentan barreras sociales, culturales y económicas que las colocan en una posición de indefensión ante agresores que actúan creyendo tener certeza de la impunidad de sus actos. Esto perpetua los ciclos de discriminación, exclusión y violencia histórica, es especialmente devastador porque se violenta a quienes ya enfrentan desventajas estructurales y culturales, intensificando el sufrimiento y la injusticia. Esta propuesta de reforma para imponer mayores penas responde a la necesidad de buscar alternativas para inhibir la violencia sexual, con un enfoque de interseccionalidad que reconozca las condiciones de vulnerabilidad y marginación, que enfrentan especialmente las mujeres, niñas, niños y adolescentes, de las comunidades indígenas y afrodescendientes y el resto de los grupos aún vulnerables en nuestra sociedad.

Al proponer mediante esta iniciativa agravantes para estos delitos cuando afectan a personas, no estamos planteando simples enumeraciones legales se trata de hacer un llamado a reconocer la magnitud de la traición y el desprecio inherente en tales actos para plantearlos como una declaración de que la sociedad no tolerará la selección deliberada de víctimas en condiciones de vulnerabilidad, y debe actuar en la salva... salvaguarde de la dignidad humana de los grupos más desprotegidos, con acciones concretas para abatir la impunidad.

Cuando la víctima es una niña indígena en condiciones de marginación y pobreza, crueldad del acto agresivo se multiplica.

La inocencia arrebatada... arrebatada trunca su infancia y si deriva en embarazo infantil, con frecuencia aquella niña vuelta madre atraviesa por una gestación difícil sin siquiera tener el tiempo para comprender lo que le ha sucedido, mientras que su agresor camina libre, tal situación

a la que se enfrentan muchas niñas, niños y adolescentes, perpetúa ciclos de pobreza, exclusión y desesperanza al tiempo que desgarran el tejido social de comunidades enteras. Estas niñas, al convertirse en madres a una edad temprana enfrentan barreras prácticamente insuperables para acceder a la educación y el empleo, mientras que sus comunidades sufren un impacto negativo en términos de cohesión social y desarrollo humano.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en el 2021, a nivel nacional el 60.5% de las mujeres de 15 años y más que hablan alguna lengua indígena, han experimentado algún tipo de violencia en los ámbitos escolares, laboral, comunitario, familiar y de pareja a lo largo de su vida.

De acuerdo con la misma encuesta en el Estado de Chihuahua, la prevalencia de al menos un incidente de violencia sexual entre las mujeres de 15 años y más, que hablan alguna lengua indígena y se consideran indígenas, fue del 44.1%.

Los datos de la violencia en la infancia en contra de las niñas del Estado de Chihuahua son igual de crueles, pues total... pues el total de mujeres de 15 años y más un 35.5% manifestó haber experimentado algún tipo de violencia en la infancia, de las cuales el 26.5% vivió la violencia física y el 18.1% violencia psicológica y el 13.5% violencia sexual.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que un número considerable de los embarazos de maternidad temprana, guardan lastimosamente nexo causal con la sistemática violencia en contra de nuestras niñas y adolescentes, por ya ni mencionar los casos que se han mantenido y se mantienen en cifra negra.

A pesar de contar con una Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, los datos del Censo 2020 publicados por el INEGI revelan que en México la tasa de mujeres indígenas que entre los 12 y 14 años ya eran madres

en ese año, era de 3 por cada mil mujeres indígenas y en su último informe esa estrategia destaca, que a pesar de que existen avances en la materia persiste una problemática evidente, las adolescentes indígenas presentan mayores tasas de embarazo en comparación con el promedio nacional de su rango de edad.

México tiene compromisos internacionales derivados de los tratados de los que forma parte, los cuales exigen medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, sin embargo, la falta de un enfoque diferenciado en la legislación estatal impide cumplir plenamente con estos compromisos de la fundamentación realizada en este escrito, podemos concluir que la evidencia documentada que las niñas indígenas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual y embarazos forzados, lo que indica la necesidad de reformar nuestras leyes, buscando con una mayor penalidad inhibir conductas delictivas para proteger a las niñas y adolescentes indígenas de manera efectiva.

El proyecto de decreto que el Grupo Parlamentario MORENA, propone reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de agravar el grado de punibilidad cuando el delito de violación o de abuso sexual se cometa contra personas indígenas o pertenezcan a cualquier otro grupo social en situación de vulnerabilidad.

Estas agravantes tienen como objetivo reconocer las vulnerabilidades específicas de las víctimas, y garantizar sanciones directamente proporcionales al daño causado. Las reformas propuestas son un mensaje claro, la violencia sexual contra las personas indígenas específicamente cuando afecta a niñas adoles... y adolescentes, son una violación intolerable de los Derechos Humanos que no debe quedar impune.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el proyecto de

DECRETO:

A cuyo resumen he dado lectura.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente. El Grupo Parlamentario de MORENA.

[Concluye su presentación en idioma Rarámuri].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los suscritos, en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos ante ustedes a fin de someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de penalidad agravada en el caso de violencia sexual contra personas de grupos vulnerables. Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este pasado 25 de noviembre se conmemoró en el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y como resultado de ello, además de la campaña de 16 días de activismo legislativo, se estableció el compromiso de trabajar en actividades permanentes para manifestar cero tolerancia a la violencia de género.

Conscientes de la posibilidad de que nuestro trabajo parlamentario tenga un impacto favorable para la sociedad, y concedores de las evidencias que han dejado al descubierto los daños emocionales psicológicos y físicos provocados por la violencia contra las mujeres de la edad que sean, y en cualquiera de sus formas, es que hemos visualizado a grupos vulnerables que han sido víctimas de violencia por sistema; violencia no reconocida o no consciente; violencia que, cobijada por la justificación de usos y costumbres, o de prácticas en su núcleo cercano o familiar, dañan desde la

infancia o la adolescencia a las mujeres.

El delito de violación y abuso sexual son algunas de las manifestaciones más atroces de crueldad que se pueden cometer contra una persona, una dominación por la fuerza de la autonomía del propio cuerpo de una persona, lo que provoca daño físico, emocional y psicológico en la víctima. La vileza de este crimen se intensifica aún más cuando el agresor saca ventaja de circunstancias como la intervención de múltiples agresores, el abuso de confianza, o la explotación de una posición de autoridad. Es por ello por lo que nuestro Código Penal estatal contempla tales situaciones como agravantes a los delitos de violación y abuso sexual. Es un crimen que deja marcas en el cuerpo, que deja heridas profundas en el alma, cicatrices invisibles que permanecen largo tiempo.

Pero cuando estos delitos se cometen contra los más vulnerables, como las personas indígenas, los adultos mayores, las personas con discapacidad, el daño es aún más atroz. Las mujeres y menores de estas comunidades históricamente marginadas, enfrentan barreras sociales, culturales y económicas que las colocan en una posición de indefensión ante agresores que actúan creyendo tener certeza de la impunidad de sus actos. Esto perpetúa los ciclos de discriminación, exclusión y violencia histórica, y es especialmente devastador porque se violenta a quienes ya enfrentan desventajas estructurales y culturales, intensificando el sufrimiento y la injusticia. Esta propuesta de reforma desde el punto de vista de la punibilidad, responde a la necesidad de buscar alternativas para inhibir la violencia sexual con un enfoque de interseccionalidad, que reconozca las condiciones de vulnerabilidad y marginación que enfrentan especialmente las mujeres, niñas, niños y adolescentes, las comunidades indígenas y afrodescendientes y el resto de los grupos aún vulnerables en nuestra sociedad.

Al proponer mediante esta iniciativa agravantes para estos delitos cuando afectan a personas de los grupos vulnerables, no estamos planteando simples enumeraciones legales, se trata de hacer un llamado a reconocer la magnitud de la traición y el desprecio inherente en tales actos para plantearlos como una declaración de que la sociedad no tolerará la explotación de una relación de confianza, el uso de una posición de poder, o la selección deliberada de víctimas en condiciones de vulnerabilidad. Por ser conscientes de la necesidad de eliminar la deuda histórica en justicia social, debemos reforzar

la figura del agravante del delito en salvaguarda de los grupos vulnerables, como prueba nuestro compromiso con la protección de los derechos más básicos y nuestra firmeza contra la impunidad. La dignidad humana es sagrada y no será pisoteada sin una grave consecuencia.

Cuando la víctima es una niña indígena en condiciones de marginación y pobreza que agrava su vulnerabilidad, la crueldad del acto se multiplica. La inocencia arrebatada trunca su infancia, y si deriva en embarazo infantil, con frecuencia aquella niña vuelta madre atraviesa por una gestación difícil sin siquiera tener el tiempo para comprender lo que le ha sucedido, mientras que su agresor, con la misma lamentable frecuencia, camina libre. Tal situación a la que vergonzosamente se enfrentan muchas niñas, niños y adolescentes, perpetúa ciclos de pobreza, exclusión y desesperanza, al tiempo que desgarran el tejido social de comunidades enteras. Estas niñas, al convertirse en madres a una edad temprana, enfrentan barreras prácticamente insuperables para acceder a la educación y el empleo, mientras que sus comunidades sufren un impacto negativo en términos de cohesión social y desarrollo humano.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en el 2021, a nivel nacional, 60.5% de las mujeres de 15 años y más que hablan alguna lengua indígena han experimentado algún tipo de violencia en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y/o de pareja a lo largo de su vida, y 32.4% experimentó violencia en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta ⁽¹⁾.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, en el estado de Chihuahua, la prevalencia de, al menos un incidente de violencia sexual entre las mujeres de 15 años y más que hablan alguna lengua indígena y/o se consideran indígenas, fue del 44.1% ⁽²⁾.

Tanto a nivel nacional como local, la violencia suele ocurrir con mayor prevalencia en el ámbito comunitario donde a lo largo de la vida, 45.9% de las mujeres de 15 años y más la han experimentado. En el estado de Chihuahua, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario, 64.4% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido, y el 65.3% declaró que ocurrió en la calle o parque. ⁽³⁾

Los datos de la violencia en la infancia (etapa de la vida hasta

cumplir 15 años) contra las niñas de nuestra entidad son igual de crueles. En el estado de Chihuahua, del total de mujeres de 15 años y más, 35.5% manifestó haber experimentado algún tipo de violencia en la infancia, de las cuales, 26.5% vivió violencia física, 18.1% violencia psicológica y 13.5% violencia sexual. (4)

Entonces, aproximadamente 4 de cada 10 mujeres en nuestro estado han experimentado violencia sexual en algún momento, y 1 de cada 10 mujeres en nuestro estado experimentaron violencia sexual en la infancia.

Derivado de lo anterior y por simple silogismo, podemos concluir que un número considerable de los embarazos de maternidad temprana guardan, lastimosamente, nexos causales con la sistemática violencia en contra de nuestras niñas y adolescentes, por ya ni mencionar los casos que se han mantenido y se mantienen en cifra negra.

A pesar de contar con una Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (5), los datos del Censo 2020 publicados por el INEGI revelan que, en México, 14.6 mil mujeres indígenas de entre 12 y 17 años ya eran madres en ese año. Esto representaba el 3.9% del total de mujeres indígenas en ese grupo etario. Sin embargo, el censo no proporciona información sobre casos de maternidad antes de los 12 años. Entre los 12 y 14 años, la tasa era de 3 por cada mil mujeres indígenas, cifra que se incrementaba significativamente a 7.6 por cada 100 mujeres indígenas de entre 15 y 17 años. (6)

El último Informe Ejecutivo Anual de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes destaca avances en esta área, pero persiste una problemática: las adolescentes indígenas presentan mayores tasas de embarazo en comparación con el promedio nacional de su rango de edad. En cifras concretas, el 3.9% de las mujeres indígenas de entre 12 y 17 años habían tenido al menos un hijo hasta 2020, superando en 1.6 puntos porcentuales al promedio nacional del mismo rango de edad (2.4%). Esta diferencia se amplía entre las adolescentes de 15 a 17 años, donde las mujeres indígenas alcanzan un 7.6%, 3.1 puntos porcentuales más que el promedio general (4.6%). (7)

México ocupa el primer lugar en maternidad temprana entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de

77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Dentro de este grupo, las niñas indígenas tienen una alta representación, porcentualmente mayor que la del resto de la población.

México tiene compromisos internacionales derivados de instrumentos como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos del Niño, que exigen medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual. Sin embargo, la falta de un enfoque diferenciado en la legislación estatal, impide cumplir plenamente con estos compromisos. De la fundamentación realizada en este escrito podemos concluir que la evidencia documenta que las niñas indígenas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual y embarazos forzados, lo que refuerza la necesidad de reformar nuestras leyes, buscando con una mayor penalidad, inhibir conductas delictivas para proteger a las niñas y adolescentes indígenas de manera efectiva.

El proyecto de decreto propone reformar la fracción I del apartado A del artículo 67 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de incluir a las circunstancias que se deberán tomar en cuenta para agravar el grado de punibilidad, cuando el delito se cometa en contra de personas indígenas, afromexicanas o migrantes; derivado de ello, proponemos también adicionar una fracción VIII al artículo 175 de la misma norma para incorporar como agravantes en los delitos de violación y abuso sexual cuando las víctimas sean personas indígenas o pertenezcan a cualquier otro grupo social en situación de vulnerabilidad, conforme a la doctrina jurídica en la materia. Estas agravantes tienen como objetivo reconocer las vulnerabilidades específicas de las víctimas y garantizar sanciones proporcionales al daño causado.

El Código Penal del Estado de Chihuahua debe armonizarse con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, integrando un enfoque que priorice los derechos de las víctimas y la perspectiva de género. Las reformas propuestas son un mensaje claro: la violencia sexual contra las personas indígenas, especialmente cuando afecta a niñas y adolescentes, son una violación intolerable de los derechos humanos que no quedará impune.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del apartado A del artículo 67, y se añade una fracción VIII al artículo 175, ambas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

...

...

A.-...

I. Cometer el delito con el auxilio de otras personas. Particularmente si se trata de personas menores de edad, con discapacidad, indígenas, afromexicanas o migrantes.

Artículo 175.

Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I-VII.

VIII. Contra toda persona que pertenezca a cualquiera de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad o de discriminación, como lo son los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y desplazados, con discapacidad, y adultos mayores, entre otras.

IX.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA: DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA

SOTELO. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA].

[Pies de página del documento]:

(1) INEGI (2021). "Encuesta Nacional Sobre La Dinámica De Las Relaciones En Los Hogares. ENDIREH 2021. Nacional". https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

(2) INEGI (2021). "Encuesta Nacional Sobre La Dinámica De Las Relaciones En Los Hogares. ENDIREH 2021. Chihuahua". https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/08_chihuahua_resultados.pdf

(3) Ibidem.

(4) Ibidem.

(5) INM (2021). "Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes". <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

(6) Ibidem.

(7) Ibidem.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

[Aplausos].

Diputado Borunda, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Eh...

Gracias, Diputada Presidenta.

Solicitarle a la Diputada Palma, poder adherir a la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México a esta importante iniciativa.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputada Edith Palma preguntarle si acepta la adhesión del Diputado Borunda.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Sí, claro que sí, ya que son temas eh... eh... que abarcan una extensión social para nuestro Estado Grande, Chihuahua.

Muchísimas gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputado Medina.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Igualmente eh... Diputada Presidenta.

Solicitarle a la Diputada Palma si me permite adherirme a su iniciativa.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputada.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Con mucho gusto compañero ya que, vamos en el mismo camino en la defensa los derechos de los pueblos originarios.

Gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** La suscrita, y de la voz, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, eh... con la fundamentación debidamente eh... propone presentar una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XXII del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de modificar el nombre de la Comisión de Igualdad a Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa de la lectura completa de la presente iniciativa para hacer un breve resumen de esta, sin que ello, impida que

se integre eh... de manera completa en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Muchas gracias.

Si bien es importante que como sociedad la igualdad sustantiva sea un tema de relevancia actual en nuestras vidas, así como en la práctica no olvidemos que las palabras escritas tienen un valor fundamental, pues permite expresar las necesidades, sentimientos y demás anhelos para llegar a tener un sistema más justo e inclusivo y qué mejor manera de lograrlo que estando plasmados en nuestros ordenamientos jurídicos.

Nuestra función como diputadas y diputados debe trascender con el objetivo de fortalecer los derechos de las mujeres con un enfoque de perspectiva de género, rasua... razón por la cual se propone reformar dicha fracción, para renombrar esta comisión a Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

El término igualdad refiere tradicionalmente al mismo trato hacia diferentes grupos de personas. Sin embargo, esta expresión resulta deficiente para definir la situación actual que vivimos las mujeres.

Por otra parte, igualdad sustantiva hace alusión a brindar el acceso a un trato igualitario, pero en relación a las circunstancias específicas de diversos grupos en particular. En este caso, cabe precisar que las mujeres hemos sido relegadas históricamente, a través de un sistema patriarcal que nos ha limitado en nuestros derechos.

Esta propuesta se alinea con lo que establece la Constitución Política de los Estados Mexicanos, específicamente por la reforma en materia de igualdad sustantiva iniciada por nuestra Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum

Pardo, la cual establece diversos principios fundamentales en la materia tales como el deber reforzado de protección hacia las mujeres y el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual descansa sobre la idea que no podemos tratar igual a los desiguales.

De esta manera las mujeres debemos tener acceso a las mismas oportunidades que los hombres para el ejercicio de nuestros Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Es nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores luchar para que estas desventajas no se mantengan. Además, de hacer lo necesario para que la balanza se equilibre. Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres refiere que dicha disposición tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, además de proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

De una investigación de las denominaciones de las Comisiones de Igualdad de los demás congresos locales, se obtuvieron los datos que se precisan dentro de una tabla, si me ayudarían a ponerlas para que los diputados las puedan conocer.

[Se muestra imagen]:

De estos datos que se desprende... se desprende que la totalidad de las legislaturas locales, con excepción a la chihuahuense, se refieren, cuando menos, a una igualdad de género, es decir, una mención específica a la identidad de las personas respecto a su género.

El renombrar la comisión no es únicamente un simple cambio de nombre... de nombre, también abre paso a que se fortalezcan y trabajen temas de gran relevancia para las mujeres y personas que enfrentan las desigualdades sociales en sus vidas, porque conforme más cambios realicemos aún por más pequeños que parezcan más posibilidades tenemos de contribuir a que la comisión sea un

espacio seguro para todas y todos y a que en conjun... a con... en conjunto trabajemos porque todos los temas en materia de igualdad sustantiva y en equidad de género, sin dejar de lado que pese a... que constantemente avanzamos y damos la vuelta a una página donde se limitaban o se emitían estos principios aún seguimos en el proceso de lectura y análisis para que, en algún momento dar la vuelta a todas las páginas se convierta en una realidad y no en un sueño.

Es por eso que se propone el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se modifica el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96.- Las comisiones tendrán a su cargo las cuestiones realizadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

XXII.- De Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al siguiente día de su publicación en el periodo... Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 12 días del mes de diciembre del 2024.

Atentamente, Diputada Irlanda Márquez Nolasco, representante del Partido del Trabajo.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD A COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO, Lo anterior bajo el sustento de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua establece en su artículo 96, fracción XXII, la denominación de "Comisión de Igualdad". Sin embargo, en la actualidad, el término "igualdad" resulta insuficiente para abarcar el enfoque de género que es necesario en un órgano legislativo comprometido con los derechos humanos y la justicia social.

Nuestra función como diputadas y diputados debe trascender con el objetivo de fortalecer los derechos de las mujeres con un enfoque de perspectiva de género, razón por la cual se propone reformar dicha fracción, para renombrar esta comisión a "Comisión de Igualdad Sustantiva y de Equidad de Género"

Esta propuesta, se alinea con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, por la reforma en materia de igualdad sustantiva, iniciada por la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, la cual establece diversos principios fundamentales en la materia, tales como el deber reforzado de protección hacia las mujeres y el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual descansa sobre la idea de que "no podemos tratar igual a los desiguales" de esta manera, las mujeres debemos tener acceso a las mismas oportunidades que los hombres para el ejercicio de nuestros derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores luchar para que estas desventajas no se mantengan, además de, hacer lo necesario para que la balanza se equilibre.

Asimismo, La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres refiere que dicha disposición tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, además de proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

Es decir, la igualdad sustantiva es un fin que persigue nuestro gobierno de la república a través del sistema normativo en materia de derechos humanos, por lo que se deben crear y promover todos aquellos medios para disipar cualquier discriminación basada en el género, así como las barreras y obstáculos que se puedan presentar en la vida de las mujeres mexicanas.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se define la igualdad sustantiva como "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Cabe resaltar que este concepto, refiere primeramente a "el acceso" al mismo trato, es decir, se aparta de la teoría formalista de justicia en la que, tradicionalmente, se debe dar lo mismo; en cambio, el primer paso consiste en analizar y reconocer, ¿realmente mujeres y hombres tienen acceso a un trato igualitario? Se los dejo de tarea.

A pesar de que la igualdad formal se considere importante, en este caso, no resulta idónea para garantizar el acceso real y equitativo a derechos y oportunidades para las personas en razón de su género, pues a las mujeres se nos ha limitado el acceso a nuestros derechos humanos mucho más que a los hombres, de ahí que sea necesario puntualizar que no solo debemos predicar la igualdad, sino que debemos eliminar aquellas barreras y obstáculos que nos impiden avanzar hacia una verdadera igualdad sustantiva.

Por su parte, la equidad de género, consiste en el conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en la sociedad, evitando la perpetuación de estereotipos basados en el género, por lo que este término contribuye a combatir las discriminaciones, al procurar que todas las personas accedan a oportunidades y recursos de

manera justa, eliminando los sesgos en roles de género.

Quintana Roo

De una investigación de las denominaciones de las Comisiones de Igualdad de los demás congresos locales, se obtuvieron los datos que se precisan a continuación:

San Luis Potosí

Sinaloa

Sonora

Tabasco

Tamaulipas

Tlaxcala

Veracruz

Yucatán

Zacatecas

Entidad Federativa

Denominación de comisión en el congreso local

Aguascalientes

Igualdad Sustantiva y Equidad de Género

Baja California

Igualdad de Género

Baja California Sur

Igualdad de Género

Campeche

Igualdad de Género

Chiapas

Igualdad de Género

Chihuahua

Igualdad

Ciudad de México

Igualdad de Género

Coahuila

Igualdad y No Discriminación

Colima

Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género

Durango

Igualdad de Género

Estado de México

Igualdad de Género

Guanajuato

Igualdad de Género

Guerrero

Igualdad de Género

Hidalgo

Igualdad de Género

Jalisco

Igualdad Sustantiva y De Género

Michoacán

Igualdad Sustantiva y de Género

Morelos

Nayarit

Nuevo León

Oaxaca

Puebla

Querétaro

Igualdad de Género

Igualdad de Género y Familia

Igualdad de Género

Mujeres e Igualdad de Género

Igualdad de Género

Igualdad de Género y Derechos Humanos

Igualdad de Género

Igualdad de Género

Igualdad de Género, Diversidad Sexual e Inclusión

Igualdad de Género

Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur

Igualdad de Género y de la Diversidad

Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas

Igualdad de Género

Igualdad de Género

Igualdad de Género

De estos datos se desprende que la totalidad de las legislaturas locales, con excepción a la chihuahuense, se refieren, cuando menos, a una "igualdad de género", es decir, una mención específica a la identidad de las personas respecto a su género.

Debemos resaltar la importancia de nombrar a esta comisión como lo que es: una comisión que busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a partir de una perspectiva de género y un trato equitativo entre ambos géneros.

Por lo que la denominación actual de la Comisión es insuficiente para responder a la complejidad de las problemáticas de género. Se ha sostenido que la igualdad formal debe evolucionar hacia una igualdad sustantiva que transforme las estructuras de poder y de exclusión.

Este enfoque no solo aboga por la igualdad de oportunidades, sino que busca transformar las condiciones de vida de las

personas en función de sus necesidades específicas. Este aparente "simple cambio de nombre" es más que eso, es una respuesta a las necesidades de las mujeres de que las autoridades reforzemos el compromiso de promover no solo igualdad de trato, sino una justicia de género sustantiva y transformadora.

Por una Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 96. Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

(...)

XXII. De Igualdad.

PROPUESTA

ARTÍCULO 96. Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

(...)

XXII. De Igualdad Sustantiva y Equidad de Género

NORMATIVA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José"

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Artículo 3.

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

DECRETO:

ÚNICO. - Se modifica el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

(...)

XXII. De Igualdad Sustantiva y Equidad de Género

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Con su venia, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I; 168, 168 BIS, 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 2o., fracción IV; 75, 76, fracción V; 77 y 102 del Reglamento Interior y de prácticas... Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, para adicionar un segundo y tercer párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de instituir el derecho de las mujeres integrantes de las instituciones policiales al cambio de funciones de una área operativa a otra que no represente un riesgo para su salud o la del producto durante el periodo de gravidez, así como garantizar el derecho humano a la lactancia materna.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 104 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura total de la exposición de motivos, en el entendido de que el texto de la misma sea insertado de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.-

P.R.I.: Compañeras y compañeros diputados, hoy presento esta iniciativa para mejorar y garantizar las condiciones laborales de las mujeres chihuahuenses que laboran en instituciones policiales durante su periodo de gestación y en su caso, lactancia materna.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, sobre el número y espaciamiento de sus hijos, de conformidad con el artículo 4o. constitucional y particularmente, el derecho a la maternidad está regulado en el artículo 123 apartado A que establece que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su gestación y durante el, pero... periodo de lactancia tendrán descansos para alimentar a sus hijos.

Este derecho también está reconocido en diversos tratados internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; además, asegurar el derecho de maternidad también asegura el interés superior de la infancia.

En lo que respecta a las mujeres integrantes de las instituciones de seguridad pública, el artículo 123, apartado B, establece que los miembros de estas instituciones serán regidos por sus propias leyes. Sin embargo, hoy sus leyes no cubren este derecho, hay 39 mil 078 mujeres mexicanas que trabajan en las instituciones de seguridad pública estatales en el país, y en el Estado de Chihuahua a finales del año 2023 había un registro de mil 487 mujeres según datos del INEGI.

En Chihuahua el 37.2% del personal adscrito a los centros penitenciarios estatales y de especialización son mujeres. Además, al cierre de 2022 se contabilizaron 6 mil 068 personas adscritas a las corporaciones policiales municipales en el Estado de las cuales el 24% eran mujeres. Atendiendo desde el trabajo a la naturaleza que implica funciones de investigación, de prevención, de operaciones especiales, de inteligencia, de policía vial, de fuerza rural, de seguridad bancaria,

de seguridad y custodia de los centros de reinserción social que requieren de un esfuerzo considerable por parte de las mujeres policías y demandan exigencias operativas policiales, cómo llevar uniforme y equipo táctico que incluye ropa y accesorios como chalecos antibalas, tolete, candados de mano, aerosoles irritantes, y armas de fuego; los cuales son elementos inadecuados para los cambios físicos que experimentan las mujeres a lo largo del periodo de gestación.

Es crucial legislar a favor de las mujeres miembros de las instituciones policiales para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la maternidad, y la lactancia materna. Por ello, la presente iniciativa busca llenar el vacío legal sobre las funciones que las mujeres policías deben desempeñar durante el embarazo, especialmente cuando sus funciones son operativas. Eso tiene como objetivo preservar la salud de la mujer y del producto durante un periodo crítico para el bienestar de ambos.

En tal virtud, en reconocimiento y admiración por las mujeres que trabajan en las instituciones policiales del Estado, a quienes desde aquí les enviamos nuestro más sentido reconocimiento en un eh... tiempo complicado para las instituciones de seguridad en el Estado y en el país y en los municipios eh... para ellas que arriesgan su vida por las y los chihuahuenses, considerando el alto riesgo de su labor se propone cambiar temporalmente sus funciones durante el embarazo.

Esto eh... buscará proteger la salud de la mujer embarazada y del producto, garantizando además que el derecho a la lactancia materna sea efectivo dentro de las instituciones policiales en el Estado y sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado como se señala a continuación:

ARTÍCULO 74.- Los integrantes tendrán los de... los derechos siguientes:

FRACCIÓN IV.- Gozar de las prestaciones y servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el caso de las mujeres integrantes de las instituciones policiales, tendrán derecho durante el periodo de gravidez, a ser cambiadas de su área de adscripción a otra distinta, con el fin de no poner en riesgo su salud y la del producto; así como, a que le sea garantizado el derecho humano a la lactancia materna y el acceso a acciones integrales que garanticen su salud reproductiva y seguimiento gestacional.

Los derechos referidos en el párrafo anterior surten efectos a partir del aviso de gravidez acompañado del certificado médico correspondiente que realice la integrante de la institución policial a su superior jerárquico.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que, elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente, Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua a 12 de diciembre del 2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, con la finalidad de instituir el derecho de las mujeres integrantes de las instituciones policiales al cambio de funciones de un área operativa a otra que no represente un riesgo para su salud o la del producto durante el periodo de gravidez, así como garantizar el derecho humano a la lactancia materna.

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 4º, establece que "... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...", derecho que a su vez se encuentra plasmado en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Además, el derecho a la maternidad, se encuentra regulado en el artículo 123, apartado A, fracciones V y XV de nuestra Carta Magna, donde se establece que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación y además se señala que durante el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; y en la fracción

XV, se establece que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes, así como organizar el establecimiento, para que resulte la mayor garantía para la salud, la vida de los trabajadores y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas.

Entre los instrumentos internacionales que son vinculantes para el Estado mexicano, de acuerdo con los artículos 1 y 133 de la Constitución Mexicana, se reconoce y protege el derecho a la maternidad; en particular, el artículo 10, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece la protección del derecho a la maternidad al mencionar la necesidad de brindar especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto.

En este contexto, la protección del derecho a la maternidad también se encuentra en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra el principio de igualdad y no discriminación hacia las mujeres. Del mismo modo, los artículos 4 y 11, numeral 2, inciso d) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, imponen a las autoridades de los Estados Parte la obligación de garantizar la vida, salud, descanso y sustento adecuado para la madre y el hijo. Específicamente, el mencionado inciso establece la obligación de ofrecer protección especial a las mujeres embarazadas en trabajos que se ha demostrado pueden ser perjudiciales para ellas.

La protección constitucional y convencional para las mujeres embarazadas y en situación de maternidad busca asegurar garantías sólidas y efectivas para ellas. Cualquier decisión que se tome en contra de este marco al constituir un trato discriminatorio prohibido por las leyes citadas será considerada inválida, esto es acorde con el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres embarazadas, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, asegurando también el interés superior de la niñez, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

En cuanto a la regulación jurídica en la legislación estatal respecto del derecho humano a la maternidad y la lactancia

materna, tales derechos humanos los desprendemos del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, al señalarse dentro del mismo, en su primer párrafo que: "...en el Estado de Chihuahua toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución..."

Una vez analizada la normatividad nacional e internacional, tenemos que, en lo que respecta a las mujeres integrantes de las instituciones policiales, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que los miembros de estas instituciones serán regidos por sus propias leyes, sin embargo, estas leyes propias de las instituciones de seguridad pública, deben indudablemente observar los parámetros nacionales y convencionales, como base fundamental de su legislación, por lo tanto, se debe seguir el marco normativo mencionado previamente, así como lo estipulado específicamente en el artículo 123, apartado B, fracción XI, incisos a) y c) constitucional.

En esta fracción, se reconoce a las mujeres embarazadas el derecho a prestaciones de seguridad social relacionadas con la maternidad. Además, el inciso c) establece que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que requieran un esfuerzo considerable o representen un peligro para su salud durante la gestación. Asimismo, durante el período de lactancia, tendrán derecho a dos descansos extraordinarios por día cada uno de media, para amamantar a sus hijos.

Ahora bien, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024 ⁽¹⁾ emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, precisó que la cantidad del personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatales al cierre de 2023 fue de 143,169, incluido el personal operativo y administrativo, siendo de ese total 27.3% mujeres, es decir, aproximadamente 39,078 mujeres mexicanas trabajan en las instituciones de seguridad pública estatales en el país; por lo que respecta al Estado de Chihuahua, a finales del año 2023 el estado de fuerza de mujeres en la Institución de seguridad pública estatal fue de 1,487.

En relación con el personal adscrito a los centros penitenciarios estatales y centros especializados, según datos del Censo

Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024 ⁽²⁾, elaborado por el INEGI, al cierre de 2023 se reportaron 38 736 personas adscritas, de las cuales, 60.2% fueron hombres y 39.8% mujeres, en el caso específico del estado de Chihuahua el 37.2% del personal adscrito a los centros penitenciarios estatales y de especialización hasta finales de 2023 son mujeres.

Por cuanto hace a los municipios, de conformidad con el documento "Panorama de los gobiernos municipales de México 2022 Chihuahua" ⁽³⁾ emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al cierre de 2022 se contabilizaron 6,068 personas adscritas a las corporaciones policiales municipales en el estado, de las cuales 24% eran mujeres.

Por tanto, considerando que no existe una regulación legal específica para las mujeres que desempeñan funciones operativas en instituciones de seguridad pública durante el embarazo, y atendiendo a la naturaleza del trabajo que implican dichas funciones, las cuales comprenden, de conformidad con el artículo 165 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública las siguientes:

o De Investigación, que será aplicable a llevar a cabo los actos que se deban realizar de forma inmediata y a cumplir las directrices del Ministerio Público.

o De Prevención, con el objeto de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir, disuadir o inhibir la comisión de delitos e infracciones administrativas y a realizar las acciones de inspección, vigilancia en su circunscripción.

o De Operaciones Especiales, con el fin de llevar a cabo acciones tendientes a enfrentar y atender eventos de alto impacto o que representen un peligro para la sociedad.

o De Inteligencia, con el objeto de estudiar, detectar y analizar las causas de los delitos, así como los factores que influyen en su producción.

o De Policía Vial, orientada a la prevención y control del tráfico y la seguridad vial.

o De Fuerza Rural, dotada de medios modernos que le permitan reaccionar con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas o conductas que pudieran ser consideradas como delictivas en las diferentes partes de la

sierra y otras áreas del interior de la geografía estatal.

o De Seguridad Bancaria, Comercial, Industrial y Minera, con el objeto de prevenir hechos delictivos que afecten a los referidos sectores.

o De Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social, de Internamiento para Adolescentes Infractores y de Traslado y Vigilancia de Audiencias Judiciales, con el fin de cumplir con los programas de seguridad, disciplina y orden interno en los Centros de Reinserción Social y de internamiento para adolescentes infractores, así como ejecutar los traslados de internos y adolescentes que sean ordenados por la autoridad administrativa o jurisdiccional.

Realizar las funciones antes mencionadas, sin duda alguna requiere de un esfuerzo considerable por parte de las mujeres policías y representan un riesgo para su salud e integridad física durante el embarazo, así como para la salud del producto, pues además, para cumplir con su trabajo, de acuerdo con las exigencias operativas policiales, deben llevar uniforme y equipo táctico, que incluye ropa y accesorios especiales como chaleco antibalas, tolete, candados de mano, aerosoles irritantes, y armas de fuego; estos elementos no son adecuados para los cambios físicos que experimentan las mujeres a lo largo el periodo de gestación.

Por otro lado, la dinámica de la labor policial incluye cambios constantes en los turnos de trabajo, que se ajustan según las necesidades del servicio, abarcando tanto horarios diurnos como nocturnos. Esto significa que las mujeres policías embarazadas pueden tener que trabajar de noche. Sin embargo, durante el embarazo, sus funciones no pueden ser las mismas que las que desempeñaban habitualmente, ya que el estado de gravidez requiere cuidados especiales para proteger tanto su salud como la del producto.

En este contexto, es crucial legislar a favor de las mujeres miembros de las instituciones policiales para llenar el vacío legal sobre las funciones que dichas mujeres deben desempeñar durante el embarazo, especialmente cuando sus funciones son operativas. Esto tiene como objetivo preservar la salud de la mujer y del producto durante un período crítico para el bienestar de ambos y con ello promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la maternidad y la lactancia materna.

En tal virtud, en reconocimiento y admiración por las mujeres que trabajan en las instituciones policiales del Estado y sus Municipios, quienes arriesgan su vida por los Chihuahuenses, considerando el alto riesgo de su labor, se propone cambiar temporalmente sus funciones durante la gestación, con la finalidad de proteger la salud de la madre y del producto, garantizando además que el derecho a la lactancia materna sea efectivo dentro de las instituciones policiales en el Estado y sus Municipios.

Este cambio temporal de funciones durante el periodo de gravidez de las mujeres policías, se debe dar en los términos del artículo 85, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que se precisa que el cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, disposición jurídica que encuentra su correlativo en el artículo 53, fracción X de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuyo epígrafe refiere las normas mínimas de la carrera policial y en cuya fracción es idéntica a la cita de la Ley General.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; para quedar redactado como se señala a continuación:

”Artículo 74. Los Integrantes tendrán los derechos siguientes

I al III...

IV.- Gozar de las prestaciones y servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

En el caso de las mujeres integrantes de las instituciones policiales, tendrán derecho durante el periodo de gravidez, a ser cambiadas de su área de adscripción a otra distinta, con el fin de no poner en riesgo su salud y la del producto; así como, a que les sea garantizado el derecho humano a la lactancia

materna y el acceso a acciones integrales que garanticen su salud reproductiva y seguimiento gestacional.

Los derechos referidos en el párrafo anterior surten efectos a partir del aviso de gravidez acompañado del certificado médico correspondiente que realice la integrante de la institución policial a su superior jerárquico.

V a la XIII ...”

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.].

[Pies de página del documento]:

(1) Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2024/doc/cnspe.2024_resultados.pdf

(2) Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2024/doc/cnsipee.2024_resultados.pdf

(3) Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463919414.pdf

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Irlanda Márquez.

Gracias.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Eh... felicitar al Diputado, es un tema poco explorado a... a pesar de su importancia justo ayer en la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública le preguntaba qué ¿cuál era el presupuesto que se tiene contemplado dirigir a dar

aten... para... dirigido a dar atenciones para las mujeres eh... pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública? Y pues tuve una respuesta poco favorable.

Sin embargo, esta... esta iniciativa me parece que sí contiene la perspectiva de género y que considera realmente las necesidades de las... nuestras mujeres policías.

Por lo que le so... li... lo solicitaría ade... si me permite adherirme a esta iniciativa.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Con mucho gusto, Diputada.

Muchas gracias, por supuesto.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Diputada América Aguilar.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: De igual manera Diputado, si me permite adherirme a su iniciativa.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Con mucho gusto, Diputada.

Muchas gracias, por supuesto.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Diputado Octavio Borunda, adelante.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: También eh... felicitar al... al Diputado Villalobos por esta iniciativa y solicitarle su autorización para adherir al grupo parlamenta... grupo... a la Representación Parlamentaria del Partido Verde.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Por supuesto, Diputado.

Muchas gracias, con mucho gusto.

Gracias.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

9.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, con su permiso.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: El suscrito, Diputado de esta sexage... ge... Sexagésima Octava Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el 167, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del es... del Estado de Chihuahua, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar y respaldar respe... respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Presidenta, quisiera me permitiera hacer una lectura parcial de la misma y sin que esta sea modificada en su presentación.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en

funciones de Presidenta.- P.A.N.: Claro que sí, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Desde hace generaciones, el llamado sueño americano ha sido un faro de esperanza para millones de personas en todo el mundo. Este sueño no solo representa la idea de alcanzar el éxito material, sino también la oportunidad de vivir en paz, con seguridad y dignidad. Es un reflejo de la vida que hemos deseado para nosotros y para nuestras familias.

Sin embargo, debemos recordar que la inquietud de buscar una vida mejor no pertenece únicamente a quienes cruzan las fronteras hacia el norte. No es un anhelo ju... legítimo de cualquier ser humano, independien... es una... es un anhelo legítimo de cualquier ser humano, independientemente de su origen. Porque soñar con un futuro mejor no solamente es un derecho universal inclusive en muchas ocasiones es una obligación.

Por eso es importante considerar que cada hombre y cada mujer tienen su propia historia, son ellos quienes arriesgan a dejar su hogar en busca de nuevas oportunidades, con una principal meta, persiguiendo algo profundamente humano, la posibilidad de vivir plenamente y con dignidad.

Es por eso que, la situación actual nos demanda hablar de la migración no solamente como un problema social, sino como una realidad que exige nuestra atención y nuestra humanidad. Cada migrante tiene una historia, un propósito y una familia que lo espera. Reconocer este hecho nos impulsa a actuar con compasión y con la firmeza necesaria para garantizar la protección de sus derechos. Nosotros como un país de paso hemos vivido la situación actual de la migración masiva y, por esta justa razón, tenemos los instrumentos necesarios para que co... que, como Gobierno de México, podamos plantearle una solución a Estados Unidos.

Todos estamos de acuerdo en un punto, migrar es un acto de valentía y esperanza, pero eso es... pero eso es fundamental que reconozcamos el derecho de todas las personas a buscar un mejor futuro más allá de las fronteras y en ese mismo ejercicio de reconocimiento, distinguir que las condiciones en nuestro país no son las idóneas para seguir recibiendo grandes cantidades de deportaciones de Estados Unidos, y por esta razón, el sentimiento es mutuo, el derecho a la migración no puede y no debe ejercerse en condiciones de riesgo, abuso o discriminación.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Diputado, un momento, por favor.

10.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Le pediría a la Primer Secretaría eh... si me ayuda a pasar lista para rectificar que tengamos quorum en la sesión.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Claro que sí, Diputada.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Eh... voy a pasar lista conforme los que están aquí.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Bueno ya me trajeron la lista.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Presente.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

El de la voz, Diputado Roberto Marcelino Carreón

Huitrón.

Presente.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputado Saúl Mireles Corral.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Carlos

Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Pedro Torres Estrada.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

Diputado Arturo Zubía Fernández.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 19 diputados.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

11.

CONTINUACIÓN DE PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Por favor, continúe.

Diputado Olson.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Gra... Gracias.

Ahora que contamos con un Gobierno entrante en México, así como lo será pronto en Estados Unidos, es imperativo que como chihuahuenses, como mexicanos, construyamos puentes entre las administraciones, puentes que permitan la posibilidad de establecer propuestas a los problemas comunes, para que se permita una migración ordenada, segura y respetuosa a la dignidad humana.

México tiene el potencial de ser un líder global, y esa visión debe ser nuestra guía. Hoy, más que nunca, necesitamos un México fuerte que inspire confianza y respeto a la comunidad internacional.

Un México que no solo se vale por sus propios intereses, sino que también contribuya activamente a la estabilidad y seguridad de la región.

Ese potencial nunca podrá desarrollarse si no reconocemos una realidad incuestionable, la migración ilegal se ha convertido en un negocio lucrativo para el crimen organizado, especialmente a través de la trata de personas, tráfico de menores y por esta razón, es que no podemos permitir que el sus... el sufrimiento se convierta en una moneda de cambio para quienes lucran con desesperación de las personas migrantes.

Por eso, es imperante que las deportaciones no se realicen directamente en la frontera, porque es allí donde los grupos criminales acechan para reclutar a quienes han sido devueltos sin protección ni alternativas claras. Esta medida no solo busca proteger la dignidad de las familias migrantes, sino también cerrar el paso al crimen organizado, que se ha infiltrado en cada etapa del proceso migratorio.

Creemos que una migración legal, segura y ordenada, donde el respeto a la dignidad de cada persona sea el principio rector de nuestras políticas públicas. No podemos ser cómplices por omisión.

Nuestro país tiene la capacidad de ser un puente entre países, un aliado estratégico y defensor de los Derechos Humanos. Necesitamos fortalecer nuestras relaciones con Estados Unidos, no desde la sumisión, sino desde el respeto mutuo y el entendimiento. Porque un México fuerte no solo beneficia a los mexicanos, también es esencial para nuestros vecinos del norte y para toda América Latina.

Los mexicanos queremos y merecemos un liderazgo que refleje nuestras aspiraciones. Una Presidencia que no solo enfrente a los desafíos con determinación, sino que también tenga la sensibilidad de entender las necesidades de nuestra gente.

Por consiguiente, reconocemos y celebramos el compromiso de la sensibilidad que la Presidencia de

la República ha demostrado al afirmar que México es un país solidario, pero que la función principal de nuestro país es recibir a los mexicanos. Esta declaración nos llena de esperanza, especialmente como estado fronterizo, donde día a día somos testigos de la compleja realidad migratoria que enfrentan miles de personas.

En este contexto, reiteramos nuestra expectativa para... de que su postura se traduzca en acciones concretas que beneficien a México y protejan los derechos de las personas migrantes. Confiamos en que sus palabras no se quedarán en promesas, sino que se mate... mate... materializarán en políticas públicas efectivas y resultados tangibles. Este es el momento de convertir las buenas intenciones en hechos que impacten positivamente a la vida de los chihuahuenses.

Por ello, hacemos un respetuoso llamado a la titular del Poder Ejecutivo Federal a mantenernos firmes como país en nuestras convicciones y a priorizar siempre el desarrollo de las familias mexicanas. Es fundamental que la relación que se presume como buena y de respeto con Estados Unidos, se traduzca en acciones concretas que beneficien a los... beneficien a los mexicanos, por esta relación no puede ni debe limitarse a palabras o gestos diplomáticos, sino a convertirse en una herramienta efectiva para resolver los desafíos que comparten los países de América del Norte.

México debe ser fuerte y firme en sus fronteras, no solo para proteger... proteger su soberanía, sino también para garantizar el respeto a la dignidad humana. La migración no debe estar en manos de la improvisación ni ser dictada por intereses externos. Por eso, debemos afirmar asumir con firmeza el control de nuestra política migratoria, asegurando que sea México, y no factores externos, quien define el rumbo de este deber nacional.

Promover una migración legal, ordenada y segura no solo es una simple estrategia, es un acto de responsabilidad con los mexicanos, con quienes cruzan nuestro te... nuestro territorio en busca de

una oportunidad. Cuando nuestras fronteras están débiles, no solamente se abre la puerta a la desa... desorganización, sino también al crecimiento del crimen organizado, la trata de personas, el tráfico de menores, el tráfico de órganos, así como, su explotación. Por ello, fortalecer nuestras fronteras no significa cerrarlas, sino hacerlas más dignas, más justas y más seguras para todos.

México tiene la capacidad de ser un referente internacional en la gestión migratoria, para lograrlo, necesitamos asumir una posición clara y firme, solo así, se garante... garantizará la paz social, la seguridad de los chihuahuenses y la protección de quienes cruzan por nuestro territorio de una vida mejor.

En este llamado también incluimos una pre... preocupación que sé que es compartida, no solamente como Grupo Parlamentario, sino como Estado fronterizo, porque indudablemente nos alarma que el presupuesto proyectado del Instituto Nacional de Migración para el 2025 se vea reducido en un 14%, siendo una... esta disminución, una de las mayores de estas... en las instituciones que fortalecen la vida interna de nuestra nación. Debemos ver hacia el futuro y, proyectar soluciones a los problemas que puedan ser venideros. Aun así, confiamos que el Gobierno Federal tendrá una mejor estrategia si se mantiene firme en materia migratoria frente a Estados Unidos.

Solo a través de la cooperación genui... genuina, basada en el respeto mutuo y en un compromiso real con el bien común, podremos avanzar en la construcción de sus soluciones estratégicas. Temas como la migración, la seguridad fronteriza, el comercio, el desarrollo económico, requieren no solo diálogo, sino también acciones claras que fortalezcan nuestra posición como vecinos y socios. Es el momento de demostrar, con hechos, que el Gobierno Federal estará dispuesto a liderar con visión y determinación para garantizar un futuro mejor para todas las familias mexicanas.

Ahora más que nunca necesitamos un liderazgo

que impulse mecanismos y soluciones efectivas en el marco internacional, que le permita respaldar a los mexicanos y a los migrantes de paso, que trabaje incansablemente por un México donde todas las personas puedan vivir con dignidad. Este es el momento de demostrar que México puede y debe tener un gobierno que sea ejemplo de fortaleza, justicia y compromiso.

Quizá todos compartimos la idea del... sobre el... sobre que el desafío de la migración no se resol... no se resolverá con muros. Necesitamos soluciones integrales que se respeten los Derechos Humanos y promuevan un proceso migratorio ordenado. Esta propuesta in... busca incluirse a una estrategia que no solo regule la migración, sino también garantice deportaciones seguras y dignas al país de su nacionalidad.

Cada migrante tiene el derecho de ser retornado a su país de origen de manera segura y con respeto, por lo que no podemos permitir que los gobiernos abandonen a estas personas a su suerte. Es nuestra responsabilidad, como nación, velar por estos... que estos procesos sean huma... humanitarios y eficaces.

Las cifras son contundentes y no las podemos ogerñar... ignorar, al contrario, es imperante nuestro actuar, solamente en el 2023 se registraron 730 mil deportaciones desde Estados Unidos, siendo un incremento del 160%. Este número nos muestra la magnitud del desafío y nos obliga a actuar con urgencia, porque cada deportación representa una vida, una historia, una familia que ha sido impactada profundamente.

Este no solamente es un problema de cifras, es una cuestión de humanidad. Ahora es el momento indicado para que México lidere con el ejemplo, promoviendo políticas que atiendan esta realidad de manera integral.

En relación a todo lo expuesto, compañeras y compañeros es que estamos en un momento crucial para nuestro país. Las decisiones que tome... que tomemos hoy definirán el México del mañana, por

esta razón es que necesitamos reconocer lo que nos une, no solo... no solamente para enfrentar los desafíos actuales, sino también para construir una nación que sea sinónimo de fortaleza, justicia y dignidad.

Juntos, desde cada una de nuestras responsabilidades, particularmente desde Chihuahua, podemos lograr un México fuerte, respetado y comprometido con sus valores y desarrollo interno.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta alta representación social, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Las y los diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhortamos respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, así como el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que emprendan, con carácter urgente y prioritario, una estrategia que exija al Gobierno de Estados Unidos de América, implemente las acciones necesarias para que las personas sujetas al procedimiento de deportación sean regresadas a su país de origen, con el objetivo de garantizar su integridad y dignidad, como reconocimiento a sus más elementales Derechos Humanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente de proposición de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos... a los 12 días del mes de diciembre del 2024.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que emprendan, con carácter de urgente y prioritario, el seguimiento puntual del esfuerzo diplomático necesario para lograr el cumplimiento al Acuerdo que la Presidenta anunció en conferencia matutina del jueves 5 de diciembre de 2024, con el objeto de que el Gobierno de Estados Unidos instrumente las acciones necesarias para que las personas sujetas al procedimiento de deportación sean regresadas a su país de origen, con el objetivo de garantizar su integridad y dignidad, como reconocimiento a sus más elementales derechos humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace generaciones, el llamado "sueño americano" ha sido un faro de esperanza para millones de personas en todo el mundo. Este sueño no solo representa la idea de alcanzar el éxito material, sino también la oportunidad de vivir en paz, con seguridad y dignidad. Es un reflejo de la vida que hemos deseado para nosotros y para nuestras familias.

Sin embargo, debemos recordar que la inquietud de buscar una vida mejor no pertenece únicamente a quienes cruzan las fronteras hacia el norte. Es un anhelo legítimo de cualquier ser humano, independientemente de su origen. Porque soñar con un mejor futuro no solo es un derecho universal inclusive en muchas ocasiones es una obligación.

Por eso es importante considerar que cada hombre y cada mujer tienen su propia historia, son ellos quienes se arriesgan a dejar su hogar en busca de nuevas oportunidades, con una principal meta, persiguiendo algo profundamente humano, la posibilidad de vivir plenamente y con dignidad.

Es por eso que, la situación actual nos demanda hablar de la migración no solo como un problema social, sino como una realidad que exige nuestra atención y nuestra humanidad. Cada migrante tiene una historia, un propósito y una familia que lo espera. Reconocer este hecho nos impulsa a actuar con compasión y con la firmeza necesaria para garantizar la protección de sus derechos. Nosotros como un país de paso hemos vivido la situación actual de la migración masiva y, por esta justa razón tenemos los instrumentos necesarios para que como gobierno de México, podamos plantearle una solución a Estados Unidos.

Todos estamos de acuerdo en un punto, migrar es un acto de valentía y esperanza, por eso es fundamental que reconozcamos el derecho de todas las personas a buscar un mejor futuro más allá de las fronteras y en ese mismo ejercicio de reconocimiento, distinguir que las condiciones en nuestro país no son las idóneas para seguir recibiendo grandes cantidades de deportaciones de Estados Unidos, por esta razón, el sentimiento es mutuo, el derecho a la migración no puede y no debe ejercerse en condiciones de riesgo, abuso o discriminación. Ahora que contamos con un Gobierno entrante en México, así como lo será pronto en Estados Unidos, es imperativo que como chihuahuenses, como mexicanos, construyamos puentes entre las administraciones, puentes que permitan la posibilidad de establecer propuestas a los problemas comunes, para que se permita una migración ordenada, segura y respetuosa de la dignidad humana.

México tiene el potencial de ser un líder global, y esa visión debe ser nuestra guía. Hoy, más que nunca, necesitamos un México fuerte que inspire confianza y respeto en la comunidad internacional. Un México que no solo vele por sus propios intereses, sino que también contribuya activamente a la estabilidad y seguridad de la región.

Ese potencial nunca podrá desarrollarse si no reconocemos una realidad incuestionable, la migración ilegal se ha convertido en un negocio lucrativo para el crimen organizado, especialmente a través de la trata de personas, por esta razón es que no podemos permitir que el sufrimiento se convierta en una moneda de cambio para quienes lucran con la desesperación de las personas migrantes.

Por eso, es imperante que las deportaciones no se realicen directamente en la frontera, porque allí es donde los grupos

criminales acechan para reclutar a quienes han sido devueltos sin protección ni alternativas claras. Esta medida no solo busca proteger la dignidad de familias migrantes, sino también cerrar el paso al crimen organizado, que se ha infiltrado en cada etapa del proceso migratorio.

Creemos en una migración legal, segura y ordenada, donde el respeto a la dignidad de cada persona sea el principio rector de nuestras políticas públicas. No podemos ser cómplices por omisión.

Nuestro país tiene la capacidad de ser un puente entre países, un aliado estratégico y un defensor de los Derechos Humanos. Necesitamos fortalecer nuestras relaciones con Estados Unidos, no desde la sumisión, sino desde el respeto mutuo y el entendimiento. Porque un México fuerte no solo beneficia a los mexicanos, también es esencial para nuestros vecinos del norte y para toda América Latina.

Los mexicanos queremos y merecemos un liderazgo que refleje nuestras aspiraciones. Una presidenta que no solo se enfrente a los desafíos con determinación, sino que también tenga la sensibilidad de entender las necesidades de nuestra gente.

Por consiguiente, reconocemos y celebramos el compromiso y la sensibilidad que la Presidenta ha demostrado al afirmar que México es un país solidario, pero que la función principal de nuestro país es recibir a los mexicanos. Esta declaración nos llena de esperanza, especialmente como estado fronterizo, donde día a día somos testigos de la compleja realidad migratoria que enfrentan miles de personas.

En este contexto, reiteramos nuestra expectativa de que su postura se traduzca en acciones concretas que beneficien a México y protejan los derechos de las personas migrantes. Confiamos en que sus palabras no se quedarán en promesas, sino que se materializarán en políticas efectivas y resultados tangibles. Este es el momento de convertir las buenas intenciones en hechos que impacten positivamente en la vida de los chihuahuenses.

Por ello, hacemos un respetuoso llamado a la Presidenta a mantenernos firmes como País en nuestras convicciones y a priorizar siempre el desarrollo de las familias mexicanas. Es fundamental que la relación que se presume como "buena y de respeto" con Estados Unidos se traduzca en acciones

concretas que beneficien a los mexicanos, por eso esta relación no puede ni debe limitarse a palabras o gestos diplomáticos, sino convertirse en una herramienta efectiva para resolver los desafíos que comparten los países de América del Norte.

México debe ser fuerte y firme en sus fronteras, no solo para proteger su soberanía, sino también para garantizar el respeto a la dignidad humana. La migración no debe estar en manos de la improvisación ni ser dictada por intereses externos. Por eso, debemos asumir con firmeza el control de nuestra política migratoria, asegurando que sea México, y no factores externos, quien defina el rumbo de este deber nacional.

Promover una migración legal, ordenada y segura no es solo una simple estrategia, es un acto de responsabilidad con los mexicanos y con quienes cruzan nuestro territorio en busca de una oportunidad. Cuando nuestras fronteras están débiles, no solo se abre la puerta a la desorganización, sino también al crecimiento del crimen organizado, la trata de personas, el tráfico de menores, el tráfico de órganos, así como, su explotación. Por ello, fortalecer nuestras fronteras no significa cerrarlas, sino hacerlas más dignas, más justas y más seguras para todos.

México tiene la capacidad de ser un referente internacional en la gestión migratoria, para lograrlo, necesitamos asumir una posición clara y firme, solo así, se garantizará la paz social, la seguridad de los chihuahuenses y la protección de quienes cruzan por nuestro territorio en busca de una vida mejor.

Y en este llamado también incluimos una preocupación que se que es compartida, no solo como grupo parlamentario, sino como estado fronterizo, porque indudablemente nos alarma que el presupuesto proyectado del Instituto Nacional de Migración para el 2025 se vea reducido en un 14%, siendo esta disminución, una de las mayores en las Instituciones democráticas que fortalecen la vida interna de nuestra nación. Debemos ver hacia el futuro y, proyectar soluciones a los problemas que puedan ser venideros. Aún así, confiamos en que el Gobierno Federal tendrá una mejor estrategia si se mantiene firme en materia migratoria frente a Estados Unidos.

Solo a través de una cooperación genuina, basada en el respeto mutuo y en un compromiso real con el bien común, podremos avanzar en la construcción de soluciones estratégicas. Temas como la migración, la seguridad fronteriza, el comercio y el desarrollo económico requieren no solo diálogo,

sino también acciones claras que fortalezcan nuestra posición como vecinos y socios. Es el momento de demostrar, con hechos, que el Gobierno Federal está dispuesto a liderar con visión y determinación para garantizar un futuro mejor para todas las familias mexicanas

Ahora más que nunca necesitamos un liderazgo que impulse mecanismos y soluciones efectivas en el marco internacional, que le permita respaldar a los mexicanos y a los migrantes de paso, que trabaje incansablemente por un México donde todas las personas puedan vivir con dignidad. Este es el momento de demostrar que México puede y debe tener un gobierno que sea ejemplo de fortaleza, justicia y compromiso.

Quizás todos compartimos la idea sobre que el desafío de la migración no se resolverá con muros ni con políticas de exclusión. Necesitamos soluciones integrales que respeten los derechos humanos y promuevan un proceso migratorio ordenado. Esta propuesta busca incluirse a una estrategia que no solo regule la migración, sino que también garantice deportaciones seguras y dignas a el país de su nacionalidad.

Cada migrante tiene el derecho de ser retornado a su país de origen de manera segura y con respeto, por lo que no podemos permitir que los gobiernos abandonen a estas personas a su suerte. Es nuestra responsabilidad, como nación, velar por que estos procesos sean humanitarios y eficaces.

Las cifras son contundentes y no las podemos ignorar, al contrario, es imperante nuestro actuar, porque tan solo en 2023 se registraron 730 mil deportaciones desde Estados Unidos, siendo este un incremento del 160%. Este número nos muestra la magnitud del desafío y nos obliga a actuar con urgencia, porque cada deportación representa una vida, una historia, una familia que ha sido impactada profundamente.

Este no es solo un problema de cifras, es una cuestión de humanidad. Ahora es el momento indicado para que México lidere con el ejemplo, promoviendo políticas que atiendan esta realidad de manera integral.

En relación a todo lo expuesto, compañeras y compañeros es que estamos en un momento crucial para nuestro país. Las decisiones que tomemos hoy definirán el México del mañana, por esta razón es que necesitamos reconocer lo que nos une, no solo para enfrentar los desafíos actuales, sino para construir una nación que sea sinónimo de fortaleza, justicia y

dignidad.

Juntos, desde cada una de nuestras responsabilidades, particularmente desde Chihuahua, podemos lograr un México fuerte, respetado y comprometido con sus valores y desarrollo interno.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta alta representación social, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que emprendan, con carácter de urgente y prioritario, una estrategia que exija al Gobierno de Estados Unidos de América implemente las acciones necesarias para que las personas sujetas al procedimiento de deportación sean regresadas a su país de origen, con el objetivo de garantizar su integridad y dignidad, como reconocimiento a sus más elementales derechos humanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Proposición de Acuerdo en los términos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA., DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA., DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas

gracias, Diputado.

[Aplausos].

Bien.

Si no hay alguna participación que se registre, procederemos a la votación del presente asunto, por lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se obtuvieron 17 votos a favor, uno en contra y 8 abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 17 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

8 abstenciones de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada

Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

7 no registrados de la y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 100/2024 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0100/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que emprendan, con carácter de urgente y prioritario, una estrategia que exija al Gobierno de Estados Unidos de América, implemente las acciones necesarias para que las personas sujetas al procedimiento de deportación sean regresadas a su país de origen, con el objetivo de garantizar su integridad y dignidad, como reconocimiento a sus más elementales derechos humanos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que, elabore la minuta y las envíe a las instancias competentes.

12.

**ASUNTOS GENERALES,
POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES**

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el orden del día en asuntos generales, tiene la palabra la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Compañeras y compañeros, es muy lamentable para mí tener que pisar el día de hoy esta Tribuna, para hacer un llamado a respetar las libertades de cada uno de nosotros. Podemos no compartir pensamientos, ideas, partido político, valores, visiones, incluso si ustedes quieren podemos no caernos bien dentro y fuera del Pleno, pero eso no significa que tengamos derecho a violentarnos entre nosotros y repito, no significa que tengamos derecho a violentarnos entre nosotros.

¿A qué me refiero con esto? He visto comunicados, entrevistas y escuchado comentarios de uno de nosotros que, en mi perspectiva, cae en violencia política de género, discriminación y homofobia.

Hoy, hago este posicionamiento para hacer un llamado respetuoso a las conciencias, pues creo que desde hace años ya hemos hablado de Derechos Humanos, de equidad, de respeto a las libertades de opinión, siempre y cuando no tengan inmersos mensajes de odio, discriminación o fomenten acciones que derivan en violencias.

Cada uno de nosotros tiene derecho a defender sus ideales, pero eso no significa que tengamos derecho a violentar, discriminar, silenciar, oprimir,

atacar o tratar de censurarnos.

En nosotros también está el crear un ambiente seguro y respetuoso en el que todas y todos podemos vivir sin miedo y sin temer a ser atacados por expresar nuestra identidad y pensamiento. No debemos contribuir a que el odio se normalice, y se disfrace de la libertad de expresión o de nuestras creencias o convicciones personales, porque les quiero recordar que la libertad de uno termina cuando se atenta la dignidad de otro.

Los discursos de este tipo, pueden incluso provocar acciones que pongan en riesgo la vida y la integridad contra quienes se promueven, se darán cuenta acaso de esto.

El discurso de odio no solo provoca daños a nivel personal y puede incitar a la violencia, sino que constituye un ataque a la inclusión, la diversidad y los Derechos Humanos. Socava la cohesión social y erosiona los valores comunes, retrasando la paz, la estabilidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento a los derechos para todos y todas.

La violencia política de género no es un tema que deba pasar desapercibido, la participación activa en la vida pública, así como los derechos de todas las personas con independencia de su género u orientación sexual deben respetarse, no debemos tolerar ninguna conducta que atente contra la base fundamental de todos los Derechos Humanos, que es la dignidad.

Este tipo de violencia no es un problema aislado, sigue siendo un reflejo de la sociedad que lamentablemente sigue normalizando la discriminación, el odio y la violencia. El camino hacia la erradicación de las violencias implica que condenemos los discursos que insisten... que inciten que a la exclusión y marginación.

¿Por qué las diferencias tienen que ser un problema y no un lazo de unidad para fortalecernos como una sociedad más empática y humana?

Muchas veces la oposición conservadora ha

mencionado a la iglesia como un referente político, quiero decirles que incluso cuando le preguntan al mismo papa respecto a las leyes de la diversidad sexual dice que y repito las palabras, todos somos hijos de Dios y Dios nos ama como somos y por la fuerza que cada uno tiene para luchar por su dignidad, también dice que elegir tu orientación sexual no es un delito.

Quiero invitar a todas y todos a que, como representantes de la sociedad chihuahuense, no permitamos ningún tipo de violencias en nuestros espacios, a mis compañeras a que no nos resignemos al silencio que por años nos han implantado por una sociedad opresiva e intolerante.

Escuchamos, pero no juzgamos.

Respetamos, aunque no compartamos.

Hoy alzo la voz para el que ser tú misma no tenga que ser objeto de debate, de discusión, de opresión, de control, de miedo o de falsos juicios.

Ya basta de la violencia política de género, alto al odio, alto a la homofobia, basta de comentarios misóginos y sin fundamentos, basta de criminalizar y basta de la ignorancia.

Diputada Nancy Frías, desde esta Tribuna te digo no estás sola.

[Aplausos].

13.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el lunes 19 [16] de diciembre a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día 12 de diciembre del 2024, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia y que tengan

excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.

Vicepresidentes:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.

Dip. José Luis Villalobos García.

Secretarios:

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

Prosecretarios:

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. América Victoria Aguilar Gil.